



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

Municipalidad de Cerro Navia

Número de Informe: 663/2016
20 de Octubre de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA DE AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/2016
DMSA N° 1.735/2016
REFs N°s 223.943/2016
227.050/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
OFICINA DE PARTES

20 OCT 2016

RECEPCION:

PASAR A:

SANTIAGO, 20 OCT 16 *077110

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 663, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos y recursos humanos, físicos, y financieros en año de elecciones, efectuada en la Municipalidad de Cerro Navia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Jefe
División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA DE AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/2016

DMSA N° 1.735/2016

REFs N° 223.943/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

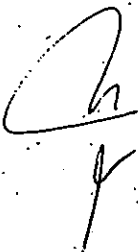
227.050/2016 I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA OFICINA DE PARTES 20 OCT 2016
RECEPCION:
PASAR A:

SANTIAGO, 20. OCT 16 *077111

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 663, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos y recursos humanos, físicos, y financieros en año de elecciones, efectuada en la Municipalidad de Cerro Navia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Jefe
División de Municipalidades


AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA DE AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/2016
DMSA N° 1.735/2016
REFs N°s 223.943/2016
227.050/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

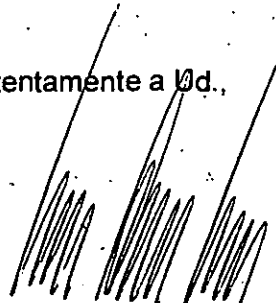
I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA OFICINA DE PARTES 20 OCT 2016
RECEPCION:
PASAR A:

SANTIAGO, 20.OCT.16 *077112

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 663, de 2016, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Jefe
División de Municipalidades


AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 663, de 2016
Municipalidad de Cerro Navia

Objetivo: Efectuar un examen de cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21, Gastos en Personal; 22, Bienes y Servicios de Consumo; y 24, Transferencias Corrientes, con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellos, el debido registro contable, y su documentación de respaldo, además de comprobar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales en año de elecciones. Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones impartidas en el oficio circular N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016.

Además, la auditoría incluyó el análisis de tres denuncias individualizadas bajo las referencias N°s 203.051, W0002477, y W0002877, todas de 2016.

Preguntas de la auditoría:

- ¿Los gastos en que incurrió el municipio por concepto de publicidad y difusión, con cargo a su presupuesto, cumplieron con los fines y objetivos previstos en la ley N° 18.695; se ajustaron a lo dispuesto en el oficio circular N° 8.600, de 2016; y demás jurisprudencia administrativa vigente de este origen?
- ¿El municipio cuenta con un instrumento de control para el uso y circulación de los vehículos de su propiedad y/o arrendados, que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, y en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia?
- ¿Ha implementado la entidad comunal un sistema idóneo que permita controlar y resguardar de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de la jornada ordinaria y extraordinaria de los funcionarios municipales y/o prestadores de servicios a honorarios si procediere?

Principales Resultados:

- Se constató la incorporación en forma destacada y reiterada de la imagen del Alcalde de la Municipalidad de Cerro Navia, en la publicidad de actividades municipales en las plataformas de la página web del municipio, como también en las redes sociales de Twitter y Facebook. El municipio deberá, en lo sucesivo, abstenerse de incurrir en tales conductas, por cuanto la reincidencia de las mismas implica una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, conforme a lo manifestado en los oficios circulares N°s 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de este origen, materia que será verificada en futuras auditorías.
- Se determinaron desembolsos improcedentes en el marco de la Celebración del "Día de la Mujer" por \$ 21.836.500, y "Aniversario de la población Herminda de la Victoria", por \$ 4.100.000, por corresponder a actividades municipales dirigidas solo a un grupo específico de personas y no a la comunidad local. La municipalidad, deberá abstenerse de realizar tales pagos, lo que será verificado en una futura auditoría. Además, esta Contraloría General, formulará el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- Se comprobó el pago de gastos insuficientemente acreditados por el total de \$ 13.980.000, por la participación de los concejales señores Molina Gaete, Acevedo Escárte y Cid Ferreira; y del funcionario [REDACTED] en la "Gira pasantía internacional: Herramientas de gestión estratégica para el desarrollo local en educación, salud, adulto mayor y discapacidad", realizada en Cuba, sin que se hayan verificado los respectivos certificados emitidos por la Universidad José Verona. La municipalidad deberá proporcionar dichos antecedentes a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento, vencido aquel, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la citada ley.
- Se verificó que los funcionarios designados para asistir a capacitaciones, diplomados y certificaciones, no fueron elegidos mediante un proceso de selección. La municipalidad, a futuro, deberá realizar un concurso para determinar los funcionarios más idóneos para recibir dichos perfeccionamientos. En consecuencia, esta Contraloría General, instruirá un sumario administrativo, con el fin de hacer efectivas las eventuales responsabilidades pertinentes.
- Se advirtió el uso indebido de los vehículos municipales placas patentes DWXR-24; XF-7929; GKLY-60 y FWHR-29. La entidad comunal deberá dar cumplimiento al artículo 63, letra ñ), de la ley N° 18.695, y el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, lo que será verificado en futuras auditorías. Asimismo, este Organismo de Control, instruirá una investigación sumaria de conformidad con el citado decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones en el uso irregular de dichos móviles, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora.
- Se comprobó que existen boletas de garantías que fueron emitidas en forma desfasada, respecto de la fecha de inicio de los servicios de producción "Día de la mujer 2016"; servicio de producción y banquetería "Día de la mujer 2016, jardines municipales/recorrido por la comuna"; "Servicio de producción Teatro en el cerro 2016"; "Servicio integral de arriendo equipamiento de audio e iluminación para realización de actividades de índole comunitario"; "Servicio integral de producción de "Navidad 2015"; "Servicio integral producción "Aniversario comunal"; "Servicio integral "Fiestas patrias 2015" y "Feria costumbrista de servicio 2016". El municipio deberá exigir que las empresas contratistas caucionen la prestación del servicio, con anterioridad al inicio de su ejecución. Respecto de ellas, esta Contraloría General, instruirá un sumario administrativo, con el fin de hacer efectivas las eventuales responsabilidades pertinentes.
- Se constató la realización de una campaña referida a los permisos de circulación, que no se ajusta a lo consignado en el artículo 8° del decreto N° 11, de 2007, del entonces Ministerio del Interior, por el cual el municipio desembolsó las sumas de \$ 8.388.530, \$ 1.800.000, y \$ 151.606, en horas extras, arriendo de vehículo y confección de tarjetas, respectivamente. La entidad edilicia deberá evitar la contratación de servicios para la captación de contribuyentes. Este Organismo de Control, iniciará un sumario administrativo, con los mismos fines señalados en el punto precedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/2016
DMSA N° 1.735/2016
REFs N°s 223.943/2016
227.050/2016

INFORME FINAL N° 663, DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA AL USO DE BIENES,
VEHÍCULOS Y RECURSOS HUMANOS,
FÍSICOS, Y FINANCIEROS EN AÑO DE
ELECCIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DE
CERRO NAVIA.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros, en la Municipalidad de Cerro Navia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Maritza Gómez Urbina, la señorita Paola Pavez Campos y el señor Carlos Montaña Matamala, auditoras y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Considerando las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 23 de octubre del presente año, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.873, que Adelanta la Fecha de las Elecciones Municipales del Año 2016, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría sobre el uso de los enunciados recursos en diversas entidades edilicias del país, con el fin de resguardar el patrimonio municipal y constatar el cumplimiento de la normativa vigente, que impide a los empleados municipales, cualquiera sea su jerarquía y estatuto jurídico que los rija, realizar actividades de carácter político contingente, como también ejecutar acciones ajenas a su función y usar recursos y bienes para los indicados propósitos.

Ahora bien, como resultado del análisis realizado a nivel regional metropolitano, que consideró, la información contable del periodo 2015-2016, remitida a esta Entidad de Control; noticias de prensa; denuncias recibidas; tratos directos efectuados por los órganos comunales durante los meses de enero a junio de 2016, y los resultados de las últimas fiscalizaciones efectuadas en aquellos, se determinó que la Municipalidad de Cerro Navia se encuentra dentro de las entidades más relevantes para ser auditadas.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANTECEDENTES GENERALES

Para la presente auditoría se contemplaron las diversas normas que regulan los gastos municipales, tales como el citado decreto ley N° 1.263, de 1975, aplicable a las municipalidades; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente, ambos de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Procedimientos Contables para el Sector Municipal; y, la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, modificada por la ley N° 20.900, para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia.

Además, se consideró lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración".

A su vez, se tuvo a la vista lo previsto en los N°s 3° y 4°, del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, que advierten que contraviene especialmente la probidad administrativa el "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

También, se contempló la modificación introducida por la anotada ley N° 20.900, al artículo 27 de la citada ley N° 19.884, que en, lo pertinente, prescribe que "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones. Del mismo modo, se prohíbe a los funcionarios públicos utilizar bases de datos o cualquier medio a que tengan acceso en virtud de su cargo para fines políticos electorales".

Asimismo, se tuvo presente lo establecido en los artículos 4° y 82, letra h), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sobre la contratación de personal a honorarios, y la prohibición de los funcionarios de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargos o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.

Se consideró, por otra parte, la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 3° establece que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Al respecto, se examinaron los dictámenes N°s 19.503, de 2009; 24.771, de 2011; 1.979 y 39.717, ambos de 2012; 58.415 y 38.632, ambos de 2013; 100.962, de 2015 y 21.237, de 2016, todos ellos, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En lo que atañe al examen de abastecimiento, éste se focalizó, principalmente, en los procedimientos de adquisición, adjudicación y la entrega del bien o prestación del servicio respectivo, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa legal que rige en materia de adquisiciones, contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

Respecto, a la revisión de las materias atingentes a personal, ésta se ciñó, especialmente, en la fiscalización de las tareas encomendadas a las personas contratadas a honorarios; a su efectiva ejecución; al cumplimiento de horarios de trabajo -cuando corresponda-; y, a la emisión de informes que en cada caso se contemplen en el respectivo contrato, verificándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85, letra b), de la referida ley N° 18.883, en relación a que los funcionarios que además tengan contratos a honorarios, deben realizar tales labores fuera de la jornada de trabajo.

A su vez, se tuvo en cuenta en el examen de recursos humanos, el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios y, que los gastos que se ocasionen, entre otros, por viáticos, pasajes, comisiones de servicio en el exterior y horas extraordinarias correspondan a cometidos y labores estrictamente institucionales.

Finalmente, se incluyó la verificación de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su Reemplazo Disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, y el oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia; así como las dispuestas por este Organismo de Control con motivo de las elecciones municipales del año 2016, mediante el oficio circular N° 8.600, de igual año.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 65.030, de 2 de septiembre de 2016, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 663, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través de los oficios Ord. N°s 3.315 y 3.537, de 28 de septiembre y 12 de octubre, ambos de la misma anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen de las cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21 Gastos en Personal; 22 Bienes y Servicios de Consumo; y 24 Transferencias Corrientes, con la finalidad de constatar la veracidad y fidelidad de aquellas, el debido registro contable, y su documentación de respaldo, además de verificar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, en la Municipalidad de Cerro Navia.

Adicionalmente, se revisó el cumplimiento del oficio circular N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la mencionada ley N° 10.336.

Asimismo, la auditoría incluyó el análisis de tres denuncias efectuadas a este Organismo Fiscalizador por diversas personas, bajo las referencias individualizadas N°s 203.051, W0002477, y W0002877, todas de 2016, que dicen relación con el incumplimiento de las bases de licitación en el proceso de adjudicación de "Servicio integral capacitación dirigentes sociales"; pago de remuneraciones por una suma estimada de \$ 100.000.000, a don ██████████ por subir en el portal de YouTube, videos del Alcalde de la Municipalidad de Cerro Navia informados en los medios de comunicación; y, uso de la imagen del edil en la publicidad de la farmacia comunal.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal fiscalizada, durante el periodo examinado, el monto total de los gastos asociados a las cuentas presupuestarias citadas en el cuadro siguiente, ascendió a \$ 1.572.439.270. El detalle se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

CUENTA PRESUPUESTARIA		NOMBRE	MONTO \$
21	01-004-005	Gastos en personal	
	01-004-007	Personal de planta, trabajos extraordinarios	188.610.248
	02-004-005	Comisiones de servicio en el exterior - Planta	16.441.982
	03-001	Personal a contrata trabajos extraordinarios	43.456.530
	04-004	Honorarios a suma alzada - Personas Naturales	91.715.207
		Prestaciones de servicio en programas comunitarios	246.361.480
22	03-001	Bienes y servicios de consumo	
	04-001	Combustibles y lubricantes para vehículos	25.000.000
	07-001	Materiales de oficina	37.752.341
	07-002	Servicio de publicidad.	19.127.107
	08-011	Servicio de impresión	931.257
	09-003	Servicios de producción y desarrollo de eventos	153.589.917
	11-002	Arriendos - de vehículos	48.640.121
	12-999	Cursos de capacitación	29.287.092
24	01	Otros	46.139.661
	01-005	Transferencias corrientes al sector privado	
	01-007	Otras personas jurídicas privadas	480.000.000
		Asistencia social a personas naturales	145.386.327
		TOTAL	1.572.439.270

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los libros mayores de los subtítulos 21, 22 y 24, planillas suplementarias e informe de honorarios, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cerro Navia.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad, las cuales representan un 54% de los desembolsos antes identificados, por un monto de \$ 853.316.461.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°
Trabajos extraordinarios	232.066.778	222*	56.997.520	198*
Comisiones de servicio en el exterior - Planta	16.441.982	7**	3.286.427	2**
Honorarios a suma alzada y por prestación de servicios comunitarios	338.076.687	195***	47.435.431	29***
Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo	360.467.496	114**	243.144.460	38**
Subtítulo 24-01 Transferencias corrientes al sector privado	625.386.327	561**	502.452.623	21**
TOTAL	1.572.439.270		853.316.461	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los libros mayores de los subtítulos 21, 22 y 24, planillas suplementarias e informe de honorarios, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas.

*: Corresponde a la cantidad de funcionarios asociados a trabajos extraordinarios

** : Cantidad de comprobantes de egresos.

***: Cantidad de personas naturales contratadas a honorarios.

Por otra parte, al 30 de junio del presente año, el total de vehículos municipales fue de 19, determinándose una muestra analítica de 4 vehículos, lo que equivale a un 21% de dicha población.

A su vez, se revisó 15 inmuebles de un total de 18, lo que representa a un 83% de ese universo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General, entre el 20 de junio y el 3 de agosto, a través de los memorándum N° 318, 319, 333, 362 y 161, todos del 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que a continuación se indica:

1. La Municipalidad de Cerro Navia, dispone de un reglamento interno municipal, sancionado por el decreto alcaldicio N° 16, de 22 de agosto de 2012, que fija tanto la estructura y organización de la entidad comunal, como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades que la componen, en armonía con lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, ya aludida.

Asimismo, el referido instrumento se encuentra publicado en la página web municipal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, sin que al efecto se derivaran observaciones que formular.

2. La Municipalidad de Cerro Navia dispone del reglamento N° 1, de 25 de febrero de 2013, sobre licitaciones, contrataciones y adquisiciones, aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 8, de 7 de febrero de esa anualidad, tal como lo exige el inciso primero del artículo 4° del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y cuya última modificación consta en el decreto alcaldicio N° 1.698, de 25 de agosto de 2015.

No obstante lo anterior, el aludido instrumento no contiene la política de inventarios ni el organigrama de la entidad comunal, así como tampoco los procedimientos para la custodia, mantención y vigilancia de garantías. Además, no incorpora lo establecido en las leyes N° 20.238 y 20.355, que modifican la ley N° 19.886, y el artículo 66 de la citada ley N° 18.695, respectivamente, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4°, del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que el citado reglamento procederá de conformidad a lo dispuesto en la ya aludida ley N° 19.886.

La autoridad edilicia anexa en su respuesta el memorándum N° 72, de 28 de septiembre de 2016, del Director de Control, mediante el cual informa que esa dirección realizará las modificaciones al aludido reglamento, a fin de dar cumplimiento a lo observado por esa Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sobre el particular, sin perjuicio de la medida informada y mientras ésta no se concrete, la observación se mantiene, hasta que se materialice la actualización y aprobación del citado documento, y proceda a su publicación, tanto en su página web, como en el portal de mercado público, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

Por su parte, de las validaciones practicadas al portal www.chilecompra.cl, se constató que el referido reglamento no se encuentra publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas, situación que vulnera lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya citado.

Esa autoridad comunal señala, en lo que interesa, que la Dirección de Operaciones, a través del memorándum N° 206, de 26 de septiembre de 2016, indicó que el aludido instrumento se encuentra publicado en la citada plataforma desde el 1 de diciembre de 2014, lo que una vez validado, se levanta lo objetado.

3. Solicitadas las bitácoras de los 4 vehículos examinados, placas patentes XF-7929, GKLY-60, DWXR-24, y FWHR-29, se comprobó que el municipio lleva el control de uso de los vehículos en hojas sueltas, las que no poseen una numeración correlativa preimpresa, tampoco son archivadas por día ni por vehículo, lo que contraviene lo dispuesto en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

El Alcalde (S) adjunta en su respuesta un modelo de formulario a través del cual se registrará, entre otros, la numeración correlativa, placa patente del vehículo y nombre del conductor.

En tales condiciones, y atendido a que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar para el período auditado, la observación se mantiene, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, llevar el control -que compromete en su respuesta- de las bitácoras de los vehículos municipales, lo que será verificado en una próxima auditoría que realice esta Contraloría General.

4. Se comprobó que existen conciliaciones bancarias de cuentas corrientes desactualizadas, las que se encuentran confeccionadas a diciembre de 2013, y hasta los meses de marzo y mayo de 2016, conforme se expone a continuación:

CUENTA CORRIENTE N°	BANCO	DESCRIPCIÓN	FECHA ÚLTIMA CONCILIACIÓN BANCARIA
65383608	Santander	Fondos municipales	Marzo 2016
65592495	Santander	Sernam	Mayo 2016
65383667	Santander	Fosis	Mayo 2016
65383632	Santander	Mideplan	Mayo 2016
65383659	Santander	Plan Comunal	Mayo 2016
68316740	Santander	Junji	Mayo 2016
65383624	Santander	Remuneraciones	Diciembre 2013

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las conciliaciones bancarias proporcionadas por la encargada de conciliaciones, de la Municipalidad de Cerro Navia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sobre el particular, es necesario hacer presente que tal omisión no se ajusta a lo señalado en la letra e), del numeral 3, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría General, el cual establece que "las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes".

La jefatura edilicia adjunta el memorándum N° 145, de 29 de septiembre de 2016, de la Encargada de Conciliaciones Bancarias, informando que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 65383608, 65592495, 65383667, 65383632, 65383659, y 68316740, se encuentran confeccionadas al mes de julio de 2016, adjuntando los respectivos análisis de ellas, al mes y año antes citado.

En lo que atañe a la cuenta corriente N° 65383624, expresa que ésta se encuentra conciliada al mes de diciembre de 2013.

Sobre el particular, si bien el municipio ha iniciado acciones orientadas a que las conciliaciones bancarias se encuentren al día, ello no ha ocurrido, toda vez que éstas siguen atrasadas, por lo que se mantiene lo observado, debiendo la entidad edilicia acreditar documentadamente a esta Entidad de Control la confección y actualización de aquellas, respecto de las cuentas corrientes N°s 65383608, 65592495, 65383667, 65383632, 65383659, 68316740 y 65383624, en conformidad a lo establecido en la citada letra e), del numeral 3, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, materia que será validada en una futura visita de seguimiento.

5. A su turno, respecto de los sistemas informáticos, esa entidad edilicia, a través del decreto alcaldicio N° 2.347, de 13 de noviembre de 2015, aprobó la adjudicación de la licitación privada, ID N° 528208-40-i215, denominada "Servicio de provisión, operación y mantenimiento de sistemas computacionales 2015", a la empresa CAS Chile S.A. de I., por un monto mensual de 312,97 Unidades de Fomento, IVA incluido.

Luego, el contrato fue suscrito el 26 de noviembre de 2015, y sancionado por decreto alcaldicio N° 2.541, de 24 de diciembre de igual anualidad, con un plazo de vigencia de 48 meses, a contar del 1 de diciembre del mismo año, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal, a través del acuerdo N° 590, celebrado en sesión ordinaria N° 107, de 4 de noviembre de igual año, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695.

Por su parte, conforme a las verificaciones practicadas al portal mercado público, se constató que el mencionado acuerdo contractual no ha sido publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, transgrediendo el artículo 57 letra b), numeral 8, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El Alcalde (S) acompaña el memorándum N° 352, de 26 de septiembre de 2016, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación (S), mediante el cual informa que el citado convenio y el respectivo decreto alcaldicio que lo sanciona, se encuentran publicados en el mencionado portal de compras públicas, lo que una vez validado, permite subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Del análisis efectuado, se establecieron las siguientes situaciones:

1. Gastos en personal.

1.1 Sobre sistemas de control de la jornada laboral.

Se verificó que por decreto alcaldicio N° 281, de 22 de febrero de 2016, esa entidad edilicia estableció dos sistemas para registrar el control horario de los funcionarios de planta, contrata y suplencia, a saber, reloj digital y libro de asistencia. Luego, el último método se autorizó para el personal que ejerce cargos de directivos, subdirectores y jefaturas en esa municipalidad, en razón a que deben concurrir a reuniones y representar al municipio en diferentes instituciones, y cumplir funciones en terreno, cuyo detalle consta en el Anexo N° 1.

Al respecto, en los casos que se analizan, no aparece justificado el establecimiento de un sistema de control especial para el personal que ejerce los cargos ya mencionados, toda vez que ejecutan habitualmente sus funciones en las dependencias municipales, sin perjuicio que eventualmente, asistan a reuniones en otras entidades, y realicen tareas en terreno, como lo indica el aludido decreto alcaldicio.

En este contexto, cabe hacer presente que si bien la autoridad superior puede disponer diferentes mecanismos de control horario, considerando las diversas tareas del personal municipal, ello no puede afectar los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación que rigen en nuestro ordenamiento jurídico, y siempre, por cierto, que esta diferencia se fundamente en la naturaleza de las funciones que desempeñen y no solo en razón de su jerarquía, como acontece en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 43.716, de 2016, de este origen).

Sobre el particular, la autoridad comunal manifiesta, en síntesis, que esta Entidad Fiscalizadora a través del oficio N° 103.384, de 31 de diciembre de 2015, instruyó a ese municipio establecer mediante el respectivo acto administrativo, los sistemas de control de asistencia utilizados, justificando debidamente la existencia de mecanismos especiales, individualizando a los funcionarios correspondientes y los motivos que explican tal decisión.

Continúa señalando que la situación advertida en esa oportunidad fue regularizada por el referido decreto alcaldicio N° 281, de 2016, el que fue remitido mediante el oficio ordinario N° 600, de 24 de febrero de esa anualidad, que responde a una denuncia efectuada ante esta Entidad Fiscalizadora, sobre pago de horas extraordinarias y sistemas de control de asistencia, motivo por el cual, se consideró regularizada la observación, dado que esta Contraloría General no efectuó advertencias respecto de los sistemas de control establecidos en tal acto administrativo.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos, la objeción se mantiene, por cuanto se deberá atender a lo que, en definitiva, resuelva esta Entidad de Control respecto del citado oficio ordinario N° 600.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

1.2 Honorarios a suma alzada y/o asimilados a grado.

1.2.1 Decretos alcaldicios que aprueban contratación a honorarios de funcionarios municipales sin especificar sus labores habituales.

El artículo 6° del Reglamento N° 1, de 30 de julio de 2015, sobre contratación de personas a honorarios en la Municipalidad de Cerro Navia, establece que tratándose de los convenios suscritos con funcionarios municipales bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, se deberá distinguir, en el acto administrativo que los sancione, las labores que desempeñan habitualmente, respecto de las de carácter accidental por las cuales se contrata.

Sobre el particular, de las cinco contrataciones a honorarios suscritas por el municipio con funcionarios municipales durante el periodo examinado, se evidenció el incumplimiento del citado precepto reglamentario, por cuanto los decretos alcaldicios que aprobaron dichos convenios, no estipularon las tareas habituales que desarrollan -en calidad de funcionarios-, los respectivos servidores. El detalle se expone en el siguiente cuadro:

NOMBRE FUNCIONARIO	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
	N°	FECHA	
[REDACTED]	82	02/02/2016	02/02/2016
[REDACTED]	33	27/01/2016	18/01/2016
[REDACTED]	179	19/04/2016	06/04/2016
M [REDACTED]	86	03/02/2016	02/02/2016
[REDACTED]	36	27/01/2016	18/01/2016

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos alcaldicios proporcionados por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Cerro Navia.

En la respuesta se adjunta el memorándum N° 109, de 21 de septiembre de 2016, del Subdirector de Recursos Humanos, en el cual instruye a las direcciones municipales dar cumplimiento al citado Reglamento N° 1, de 2015, en el sentido de especificar las labores habituales de los funcionarios que se pretenden contratar a honorarios, a fin de diferenciar sus funciones diarias de aquellas tareas que se estiman encomendar bajo tal modalidad.

Sin perjuicio de la medida informada, dado que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar para el periodo auditado, se mantiene lo planteado, por lo que ese municipio deberá, en lo sucesivo, dictar los actos administrativos que sancionen las contrataciones a honorarios a suma alzada, con sujeción a lo establecido en el aludido reglamento interno, cuya observancia será comprobada en próximas auditorías que realice esta Entidad de Control.

1.2.2 Tareas contratadas a honorarios, desarrolladas dentro de la jornada laboral.

A través del decreto alcaldicio N° 179, de 19 de abril de 2016, se autorizó la contratación a honorarios, de la funcionaria municipal doña [REDACTED] el que se suscribió el 6 de igual mes y año, para prestar los servicios de colaboración a los concejales en temas específicos, desde el 1 marzo al 31 de diciembre de esa anualidad, después de su jornada normal de trabajo, durante la que se desempeña como asistente social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Luego, la cláusula segunda del citado contrato, establece que los honorarios serán pagados mensualmente, contra presentación de la boleta respectiva, y la certificación del Secretario Municipal por los trabajos realizados, previo informe de desempeño, emitido por el concejal de que depende, en este caso, de don René Solano Valdés.

A su turno, de la entrevista practicada el día 26 de julio de 2016, a la señora [REDACTED], se constató que se encontraba en la oficina del aludido concejal, desarrollando las labores pactadas en el contrato a honorarios, durante la jornada ordinaria de trabajo, según consta en el acta de validación de igual fecha.

Sobre el particular, cabe hacer presente que la realización de las tareas contratadas a honorarios, dentro de la jornada laboral, da cuenta de un incumplimiento de parte de los funcionarios a sus obligaciones, conforme lo dispuesto en los artículos 58, letra d), de la citada ley N° 18.883, y 64 N° 4, de la ley N° 18.575, lo cual contraviene especialmente el principio de la probidad, por cuanto se utiliza tiempo de trabajo y recursos municipales para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 336, de 2015, de este origen).

La autoridad comunal expresa que se instruyó descontar en la remuneración del mes de octubre de 2016, de la señora [REDACTED], el día no trabajado como funcionaria municipal, decisión sancionada a través del decreto alcaldicio N° 1.353, de 27 de septiembre de igual año, adjuntando al efecto, el citado acto administrativo.

Sin perjuicio de la medida adoptada por esa jefatura edilicia, y mientras ésta no se concrete, la observación se mantiene, debiendo el municipio remitir la liquidación de sueldo del mes de octubre de 2016, de la aludida servidora, a fin de acreditar la medida informada, verificación que se hará en una próxima visita de seguimiento.

1.3. Prestación de servicios en programas comunitarios.

1.3.1 Labores correspondientes a la gestión interna municipal.

Se comprobó que 18 personas fueron contratadas para ejecutar labores de gestión interna o aquellas que la ley le encomienda como propias de esa entidad comunal.

Sobre el particular, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que Determina Clasificaciones Presupuestarias-, prevé en el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, que las prestaciones de servicios en programas comunitarios "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En efecto, los servidores objetados desempeñaron funciones propias de la gestión municipal, encargadas a las Direcciones Municipales de: Desarrollo Comunitario; y de Aseo y Ornato, según lo estipulado en los artículos 22, letra b); y, 25, letras a), b), y d), de la citada ley N° 18.695, respectivamente; y, la Dirección de Comunicaciones, labores que se encuentran establecidas en el artículo 81, del ya aludido reglamento interno N° 16, de 22 de agosto de 2012; lo que resulta improcedente, acorde a lo previsto en el anotado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 27.757 y 37.328, ambos de 2016, de este origen). Los casos observados figuran en el Anexo N° 2.

El Alcalde (S) expone que, a través del memorándum N° 665, de 13 de septiembre de 2016, se solicitó a los directores responsables de los convenios cuestionados, indicar los fundamentos considerados al momento de requerir las contrataciones en análisis, y, aclarar las circunstancias que tuvieron a la vista para determinar que estas prestaciones eran de carácter ocasional y/o transitorio, ajenas a la gestión interna de esa municipalidad.

Sin perjuicio de lo manifestado, y en consideración de que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de regularizar, por cuanto los convenios objetados no se encuentran vigentes, la observación se mantiene, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, suscribir los contratos a honorarios imputados a la cuenta 21-04-004, en conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya mencionado y a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, con el objeto de evitar que situaciones como la advertida se repitan, procedimiento que será verificado en futuras auditorías.

1.3.2 Situación contractual de don [REDACTED]

Sobre el particular, a través de la referencia N° W0002477, de 2016, el denunciante expresa que, el citado servidor percibe remuneraciones por un monto estimado de \$ 100.000.000, por los servicios de subir apariciones del Alcalde Luis Plaza Sánchez en la prensa, al portal de YouTube.

En este contexto, el Subdirector de Finanzas, informó mediante certificado N° 4, de 3 de agosto de 2016, que don [REDACTED] Serqueira, fue contratado a honorarios en el marco del programa comunitario "Cerro Navia más Cerca", para realizar labores de asesoría de prensa, entre otras, referidas a la redacción de comunicados de prensa, efectuar convocatorias y coordinación periodística de actividades del programa, por un monto mensual de \$ 738.934, durante el 1 de enero al 30 de junio de esa anualidad, acuerdo que fue aprobado por decreto alcaldicio N° 78, de 2 de febrero de igual año, y cuyas prestaciones fueron certificadas por la Dirección de Comunicaciones.

En ese contexto, se realizó una visita a terreno el 3 de agosto de 2016, para verificar la función que cumple el citado servidor en el municipio. En relación a ello, entrevistado el Jefe de la Dirección de Comunicaciones, éste indicó que el aludido trabajador prestó servicios de asesor de prensa del Alcalde y de esa entidad edilicia, desarrollando tareas de seguimiento de noticias vinculadas al edil, a la municipalidad, y a la comuna de Cerro Navia, que se publican en los diferentes medios de comunicación, y redes sociales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Ahora bien, de la revisión efectuada a los desembolsos realizado por ese municipio, en virtud del contrato a honorarios suscrito con el citado prestador, se verificó que al 30 de junio de 2016, fue pagada la suma de \$ 3.694.670, monto que fue imputado al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, "Prestaciones de servicio en programas comunitarios", lo que no se condice con lo previsto en el anotado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que las labores contratadas corresponden a trabajos de gestión administrativa interna.

En este mismo sentido, cabe agregar que en la especie no procedió contratar a honorarios al señor [REDACTED] para efectuar labores de asesoría de prensa para el Alcalde y para la entidad comunal, dado que estas son funciones permanentes y habituales del municipio, que no pueden proveerse mediante esa modalidad de contratación, según lo establece el artículo 4° de la ley N° 18.883, ya mencionada.

La autoridad comunal manifiesta que, se instruyó –sin individualizar a quién-, no extender la contratación del señor [REDACTED] bajo el referido programa, en atención a que su convenio finalizó el 30 de junio de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente, que durante la auditoría se tuvo a la vista el decreto alcaldicio N° 352, de 29 de julio de 2016, que prorrogó en el marco del programa en comento, la contratación del aludido servidor hasta el 30 de septiembre de igual año.

En este contexto, se mantiene la observación, hasta que esa entidad edilicia remita a este Organismo Fiscalizador, la documentación de respaldo que acredite que no se renovó la contratación a honorarios del señor S [REDACTED] situación que será comprobada en una posterior visita de seguimiento.

1.4. Comisiones de servicio, viáticos.

1.4.1 Participación de Concejales Municipales en seminarios y pasantías internacionales.

Mediante los decretos alcaldicios que se indican a continuación, esa entidad edilicia aprobó la asistencia de los Concejales René Solano Valdés, Luis Molina Gaete, Judith Rodríguez Lazcano, Magaly Acevedo Escárate, Jorge Durán Espinoza, Emilio Corvalán Rojas, y Evangelina Cid Ferreira, para participar en pasantías y seminarios internacionales, autorizándose en los mismos actos administrativos, el pago de las respectivas inscripciones.

El detalle se presenta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DECRETO ALCALDICIO		DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	INSTITUCIÓN	LUGAR	CONCEJALES PARTICIPANTES
N°	FECHA				
2	5/1/2016	Pasantía: Proyecto de ley que mejora la gestión municipal y entrega beneficios a los funcionarios municipales.	Instituto Nacional de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas.	Tacna, Perú.	René Solano Valdés
					Luis Molina Gaete
					Judith Rodríguez Lazcano
					Magaly Acevedo Escárate
					Jorge Durán Espinoza
					Emilio Corvalán Rojas
395	09/03/2016	Gira pasantía internacional: "Herramientas de gestión estratégica para el desarrollo local en educación, salud, adulto mayor y discapacidad".	Instituto Nacional de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas.	La Habana-Varadero, Cuba.	Luis Molina Gaete
					Magaly Acevedo Escárate
					Evangelina Cid Ferreira
508	30/03/2016	Seminario: "Habilidades de comunicación, calidad y gestión del cambio local".	Asesoría Profesional y Técnica ESCOGESTIÓN Ltda.	Tacna, Perú.	Jorge Durán Espinoza
610	14/04/2016	Seminario: "Financiamiento de los procesos electorales, análisis de la ley N° 19.884, sobre transparencia límite y control de gasto electoral".	Instituto Nacional de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas.	Tacna, Perú.	Evangelina Cid Ferreira
					Judith Rodríguez Lazcano
					Emilio Corvalán Rojas

Fuente de Información: Sobre la base de la información contenida en los decretos alcaldicios proporcionados por el Secretario Municipal de Cerró Navia.

Sobre el particular, el artículo 79, letra II), de la mencionada ley N° 18.695, estipula que los concejales deberán poner a disposición del Concejo Municipal un informe de las actividades y de su costo en el acta respectiva (aplica criterio contenido en el dictamen N° 22.892, de 2016, de este origen).

En este contexto, del análisis de las actas del Concejo Municipal puestas a disposición de esta Contraloría General, se constató que incumplieron la citada normativa los concejales Rodríguez Lazcano, respecto de su participación en el curso "Proyecto de ley que mejora la gestión municipal y entrega beneficios a los funcionarios municipales"; y, Cid Ferreira y Corvalán Rojas, por la asistencia en el seminario "Financiamiento de los procesos electorales, análisis de la ley N° 19.884, sobre transparencia límite y control de gasto electoral", toda vez que en los referidos instrumentos no se registra la presentación de sus informes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La jefatura edilicia adjunta el certificado N° 176, de 30 de septiembre de 2016, del Secretario Municipal, en el cual confirma lo observado precedentemente, precisando que, en el caso de la concejal Rodríguez Lazcano –quién, como ya se dijo, participó en la pasantía "Proyecto de ley que mejora la gestión municipal y entrega beneficios a los funcionarios municipales"-, no registró intervención en la sesión ordinaria N° 116, de 1 de febrero de 2016, en la cual dieron cuenta de la actividad el resto de los concejales participantes, por encontrarse en el "Encuentro sobre Educación", en Uruguay, autorizada por medio de Acuerdo del Concejo Municipal N°642, de 27 de enero de 2016, cuyos antecedentes no proporcionó en esta oportunidad.

Luego, respecto de los concejales Cid Ferreira y Corvalán Rojas –en relación a su asistencia al seminario "Financiamiento de los procesos electorales, análisis de la ley N° 19.884, sobre transparencia límite y control de gasto electoral"-, agrega que tampoco anotan participación, esta vez en la sesión ordinaria N° 126, -respecto de la cual, el edil no informó la fecha de su celebración-, en la que se trató el viaje en comento, por no intervenir en ella, y encontrarse ausente, por estar convaleciente de una operación quirúrgica, respectivamente.

Lo expresado por esa autoridad comunal no desvirtúa lo observado, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo ese municipio remitir la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento al anotado artículo 79, letra II), de la precitada ley N° 18.695, a través de la respectiva acta de concejo, lo que será comprobado en una posterior visita de seguimiento.

1.4.2 Capacitaciones, diplomados y certificaciones, en beneficio de funcionarios municipales.

Sobre este punto, a través de los actos administrativos que se mencionan en el cuadro adjunto, la Municipalidad de Cerro Navia designó en comisión de servicio a los funcionarios que allí se indican, para asistir a cursos conducentes a obtener diplomados y certificaciones, aprobando además, el pago de las respectivas matrículas y/o inscripciones en las instituciones correspondientes:

DECRETO ALCALDICIO		FUNCIONARIO PARTICIPANTE	CARGO	DESCRIPCIÓN DE LA CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN QUE LA IMPARTE
N°	FECHA				
156	17/03/2016	[REDACTED]	Jefe de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral	Certificación Internacional en Coaching	Empresa Smart Coach S.P.A.
484	21/03/2016	[REDACTED]	Abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica	Diplomado en Litigación Administrativa	Pontificia Universidad Católica de Chile
599	15/04/2016	[REDACTED]	Administradora Municipal	Diplomado "Master of Cities: An Urban Futures Masterclass"	London School of Economics



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DECRETO ALCALDICIO		FUNCIONARIO PARTICIPANTE	CARGO	DESCRIPCIÓN DE LA CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN QUE LA IMPARTE
N°	FECHA				
651	27/04/2016	[REDACTED]	Director de Obras Municipales	Diplomado en "Política y Gobierno"	Universidad Diego Portales

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los aludidos actos administrativos adjuntos en los decretos de pago, proporcionados por el Director de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cerro Navia.

Sobre el particular, cabe manifestar que de lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política de la República, 48 de la ley N° 18.575, 46 de la ley N° 18.695, y 22 a 28, ambos inclusive, de la ley N° 18.883, se entiende por capacitación -en lo que importa-, el conjunto de actividades que tienen por objeto contribuir a la actualización y mejoramiento de los conocimientos y destrezas que los empleados requieren para el eficiente desempeño de sus labores, y que les entreguen las competencias necesarias para su perfeccionamiento; o bien, para adquirir o desarrollar habilidades de interés para la respectiva institución, de acuerdo a los requerimientos y planes definidos por la propia entidad.

Ahora bien, de los antecedentes examinados, es posible advertir que las materias tratadas en los cursos ya mencionados, se enmarcan dentro de las señaladas en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde precisar que tanto la capacitación de perfeccionamiento como la voluntaria, se caracterizan por la circunstancia de que el jefe superior del servicio debe efectuar un proceso de selección con el objeto de garantizar a sus funcionarios el derecho a formarse, en el que deben participar de manera libre, espontánea y en igualdad de oportunidades (aplica criterio contenido en el dictamen N° 64.303, de 2013, de este origen).

Al respecto, se constató que esa entidad edilicia no convocó previamente, a un proceso de selección del funcionario más idóneo para desarrollar las capacitaciones de que se trata, por lo que los servidores participantes de éstas, no fueron elegidos en conformidad a los requisitos previstos en la citada normativa, situación que fue confirmada por el Director de Administración y Finanzas, mediante certificado S/N°, de 18 de julio de 2016.

La autoridad comunal acompaña el memorándum N° 111, de 27 de septiembre de 2016, del Subdirector de Recursos Humanos, mediante el cual informa que el personal en mención fue capacitado en materias específicas relativas a la función que desempeñan, de interés del municipio, y designados en comisión de servicio para asistir a los respectivos cursos en virtud del artículo 23, letra a) de la ley N° 18.883, antes aludida.

En relación con lo anterior, es menester recordar que el artículo 23, de la citada normativa establece tres modalidades de capacitación, esto es, para el ascenso, de perfeccionamiento y voluntaria. La capacitación para el ascenso, prevista en su letra a), a la cual hace referencia el Alcalde (S), corresponde a aquella que habilita a los funcionarios para asumir cargos superiores, atendido lo cual y por expreso mandato de esa norma la selección de los postulantes se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

hará estrictamente de acuerdo al escalafón.

Ahora bien, de los considerandos de los actos administrativos que autorizaron los cometidos funcionarios, se desprende que se trata de actividades de perfeccionamiento, que requieren de competencias y requisitos específicos por parte de los participantes, y no de aquella capacitación prevista en la letra a), del anotado artículo 23, de la ley N° 18.883, como argumenta la autoridad edilicia.

Aclarado lo anterior, los argumentos expuestos deben ser desestimados, y en consideración, además, a que lo objetado se trata de un hecho consolidado, no susceptible de corregir, la observación se mantiene, debiendo la autoridad edilicia, en lo sucesivo, realizar un concurso para seleccionar a los participantes para las capacitaciones de perfeccionamiento, a fin de garantizar a sus funcionarios el derecho a formarse, en concordancia a lo dispuesto en las letras b) y c), del artículo 23, de la citada ley N° 18.883, y al criterio establecido en el dictamen N° 64.303, de 2013, de este origen, situación que será comprobada en posteriores auditorías.

Sin perjuicio de ello, este Organismo de Control incoará un proceso sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en la situación objetada.

1.5. Trabajos u horas extraordinarias.

1.5.1 Falta de oportunidad en la dictación del decreto alcaldicio que autoriza la ejecución de horas extraordinarias.

Se verificó que la Municipalidad de Cerro Navia, autorizó extemporáneamente mediante los decretos alcaldicios N°s 416 y 640, de 18 de marzo y 25 de abril, ambos de 2016, la ejecución de trabajos extraordinarios, para los meses de marzo y abril de esa anualidad, es decir, con posterioridad a la fecha en que esas horas extraordinarias debieron iniciar su ejecución, esto es, el día 1 de los citados meses.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 72.596, de 2009 y 76.127, de 2012, ha precisado, en lo que interesa, que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos, dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

Asimismo, el artículo 8°, del reglamento interno de horas extraordinarias, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 171, de 12 de febrero de 2009, establece que cuando un Director Municipal, detecte en su respectiva unidad, la necesidad de realizar trabajos extraordinarios, debe solicitar la autorización correspondiente con a lo menos 20 días de anticipación al mes en que éstos serán ejecutados, situaciones que no acontecieron en la especie, toda vez que las aludidas horas, como ya se señaló, fueron requeridas en los mismos meses en que se ejecutaron.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La autoridad comunal adjunta el mencionado memorándum N° 111, de 2016, en el cual el Subdirector de Recursos Humanos informa que en reiteradas ocasiones se ha instruido a las direcciones municipales dar cumplimiento al aludido reglamento interno, toda vez que atrasan el proceso de dictación de los decretos alcaldicios que autorizan la programación de los trabajos extraordinarios.

Anexa, además, el memorándum N° 108, de 21 de septiembre de 2016, de la citada jefatura, en el cual instruye a las direcciones edilicias enviar la programación de las horas extraordinarias con 20 días de anticipación al mes de ejecución de las mismas.

No obstante lo informado, se mantiene la objeción, dado que se trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar, debiendo ese municipio dictar los actos administrativos que autoricen la ejecución de los trabajos extraordinarios con antelación a su efectiva realización, dando así cumplimiento a al reglamento interno y a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, lo que será verificado en una próxima auditoría.

1.5.2 Ejecución ininterrumpida de trabajos extraordinarios.

Sobre el particular, se comprobó que 32 funcionarios registran horas extraordinarias en forma continua semanal, de lunes a domingo, no garantizándose el derecho a un día de descanso a la semana, por lo menos, lo cual el municipio debe respetar y promover como derecho esencial que emana de la naturaleza humana, en lo relativo a asegurar al trabajador su descanso y disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, en el marco del artículo 5° de la Constitución Política del Estado de Chile, y de acuerdo al artículo 7°, letra d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, contenido en el decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 36.121, de 1997, y 15.218, de 2015, ambos de este origen). El detalle de lo consignado se expone en el Anexo N° 3.

La jefatura comunal proporciona en su respuesta, el aludido memorándum N° 108, de 2016, del Subdirector de Recursos Humanos, en el cual instruye, en síntesis, a las direcciones municipales dar cumplimiento a lo establecido en las precitadas normativas, agrega, que en las futuras solicitudes de horas extraordinarias deberán ajustarse a lo indicado precedentemente.

Pese a la medida dispuesta por la entidad edilicia, atendido que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de corregir en el período auditado, se mantiene la observación, por lo que ese municipio deberá, en lo sucesivo, garantizar el derecho a, por lo menos, un día de descanso semanal al momento de autorizar la ejecución de trabajos extraordinarios, conforme al criterio manifestado en el dictamen N° 15.218, de 2015, de este origen, hecho que será comprobado en posteriores auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

1.5.3 Campaña relacionada con permisos de circulación.

Sobre el particular, y a modo de contexto, es dable señalar que a través del decreto alcaldicio N° 154, de 8 de febrero de 2016, esa entidad comunal aprobó el "Programa oficial de permisos de circulación de 2016", cuyos objetivos consisten en, por una parte, sensibilizar a los contribuyentes en relación con el aporte que pueden entregar -a través del pago del citado impuesto-, al desarrollo de la comuna, y, por otra, aumentar la recaudación del mismo, mediante la apertura de nuevos centro de pagos y, una estrategia basada en el uso de ejecutivos de cartera, designándose como responsable de su ejecución, a la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

En efecto, el referido programa estableció entre otros, el desarrollo de publicidad sobre el uso de nuevas alternativas de pago, y la creación de 10 centros de pagos móviles, los que fueron integrados por 10 ejecutivos de cartera, quienes tuvieron como funciones, la promoción y difusión del programa; además del procedimiento de giro y posterior cobro del citado tributo, para lo cual, realizaron tareas de atención de contribuyentes en sus domicilios particulares o laborales.

Al respecto, es dable señalar que los funcionarios que participaron en la ejecución del mencionado programa, fueron designados en comisión de servicio, mediante el decreto alcaldicio N° 398, de 10 de marzo de 2016, a contar del 29 de febrero y hasta al 30 de junio del mismo año, el cual, a su vez, autorizó a dicho personal para registrar su jornada laboral en el libro de control de asistencia.

Luego, cabe añadir que el punto 3.5, del programa en cuestión, sobre "responsabilidades", indica que cuando el trabajo designado sobrepase la jornada habitual, en actividades relacionadas con: informar, orientar, explicar, complementar, y persuadir a los vecinos para que obtengan sus permisos de circulación en el municipio, serán compensadas a través de horas extraordinarias, las que según el numeral 4, del mencionado decreto alcaldicio N° 398, de 2016, serán pagadas con los respectivos recargos en sus remuneraciones.

Ahora bien, en el contexto de la validación efectuada al programa en comento, el día 6 de julio de 2016, las coordinadoras de terreno y de área respectivas, indicaron que, durante la primera quincena del mes de marzo de 2016, la campaña consistió -principalmente- en la realización de un puerta a puerta a los domicilios particulares, laborales, de empresas, locales comerciales, juntas de vecinos, organizaciones comunitarias, ferias libres, y persas de la comuna, a efectos de informar a los contribuyentes los requisitos necesarios para obtener los permisos de circulación, en los aludidos centros de pago móviles.

Además, las citadas funcionarias agregan que los interesados en pagar el mencionado impuesto desde su domicilio particular, debían registrar su nombre, dirección, teléfono, día y hora de pago, para que los ejecutivos de cartera concurrieran a concretar el giro y cobro del respectivo permiso de circulación, labores que se ejecutaron en la segunda quincena del mes de julio de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Luego, concluyen señalando que la difusión de esa campaña incluyó la entrega de trípticos, cartas, y volantes, los que a modo de ejemplo, informan lo siguiente: "Permisos de circulación renueva a tiempo, Atención presencial", "...me es un agrado hacer llegar a usted y colaboradores, una invitación para la obtención del Permiso de Circulación año 2016 de la Municipalidad de Cerro Navia, tendrá la posibilidad de contar con un servicio personalizado de ejecutivos de cartera permanente, quienes harán los tramites en forma directa desde sus lugar de trabajo, oficina o domicilio. Cabe hacer presente que los días y horarios son conforme a sus necesidades los cuales usted podrá establecer", "Sería muy importante para nuestro municipio contar nuevamente con su colaboración para realizar dicho trámite con nosotros y especialmente ofrecerle mis servicios en forma personal en su distinguida empresa".

Lo anterior, no se ajusta a lo manifestado en el dictamen N° 4.101, de 2016, de esta Contraloría General, que concluyó que las municipalidades tienen prohibido ofrecer beneficios, especies, servicios o prestaciones de diversa naturaleza, tendientes a captar contribuyentes de permisos de circulación, agregando, que de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del decreto N° 11, de 2007, del entonces Ministerio del Interior, que Aprueba Reglamento sobre Registro Comunal de Permisos de Circulación y Deroga Decreto N° 132, de 1985, "Las municipalidades solo estarán autorizadas para publicar avisos informativos en los que se indiquen locales, horarios, y fechas de atención así como los requisitos establecidos para efectuar los trámites para el pago del permiso de circulación".

Sobre el particular, resulta del caso señalar que el programa antes individualizado, incluyó gastos por concepto de horas extraordinarias, arriendo de vehículos, y adquisición de tarjetas de presentación, destinados a cumplir con uno de sus objetivos, consistente en la atención de los contribuyentes en sus domicilios particulares o laborales para la obtención del permiso de circulación, los cuales son analizados en el capítulo III, examen de cuentas, en el punto 1.1.3, letras a), b) y c).

La autoridad municipal expresa que la finalidad de la campaña en comento, fue facilitar la atención de los contribuyentes, desembolsando gastos para el pago de horas extraordinarias a los funcionarios encargados de su ejecución; arriendo de un vehículo para su acercamiento a la comunidad; y, tarjetas de presentación para identificar al personal correspondiente frente a ésta; agregando que, no se ofrecieron beneficios, especies, servicios o prestaciones a cambio de la obtención del citado impuesto municipal.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, se ha instruido a los funcionarios correspondientes, limitar sus trabajos relacionados con los permisos de circulación sólo a aquellas actividades que, a juicio de este Organismo de Control se ajusten a la normativa citada, a fin de evitar en el futuro que situaciones como la advertida se repitan.

Lo expresado por esa jefatura comunal no desvirtúa lo observado, y atendido que se trata de una situación consolidada, no susceptible de regularizar, la observación se mantiene, debiendo la entidad edilicia evitar realizar actividades orientadas a la captación de contribuyentes de permisos de circulación, de conformidad con lo dispuesto en el dictamen N° 4.101, de 2016, de este origen, lo que será verificado en posteriores auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

No obstante ello, este Organismo de Control incluirá la situación advertida, en el sumario que se ha resuelto instruir respecto del punto 1.4.2, numeral 1, del presente acápite.

- 2. Gastos en bienes y servicios de consumo.
- 2.1 Servicios de producción y desarrollo de eventos.
- a) Celebración del "Día de la Mujer".

Sobre este punto, es dable manifestar que la municipalidad aprobó la actividad en comento, a través del decreto alcaldicio N° 122, de 2 de febrero de 2016, la cual se efectuó el 8 de marzo de ese mismo año, en las dependencias de esa entidad comunal.

Luego, el programa consideró, entre otros, el uso de un tranvía de dos pisos, con capacidad para 20 personas, con sistema de audio incorporado; un doble artístico; servicio de banquetería para 200 mujeres, incluyendo mesas, sillas y mantelería; 3.000 flores; 200 regalos institucionales, correspondientes a cajas de chocolate; personal de sonido, garzones y un supervisor del servicio.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la entidad edilicia, se advierte que tal celebración fue dirigida a las funcionarias municipales y, en lo que respecta al tranvía, este fue utilizado por el Alcalde, y personal de esa entidad edilicia, para regalar flores a las mujeres de la comuna, principalmente en ferias libres, e incluyó la presentación del artista contratado.

- b) Aniversario población "La Herminda de la Victoria".

Al respecto, cabe hacer presente, que a través del citado decreto alcaldicio N° 122, de 2016, se aprobó el programa "Producción de actividades municipales", el que contempla el cronograma de los eventos que se ejecutarán durante esa anualidad, entre los que se encuentra, la celebración de aniversarios de ciertas poblaciones de la comuna, a saber, "Roosevelt", "Violeta Parra", "Villa Bicentenario", "Villa Carrascal Poniente", y "La Herminda de la Victoria", todas ellas, que debían desarrollarse durante el primer semestre del citado año, no obstante, se comprobó que al 30 de junio de 2016, solo se ha concretado la actividad en análisis.

- c) Día del Carabinero.

Sobre el particular, de las verificaciones practicadas, se constató que el municipio adquirió 130 lapiceras en cajas de madera con logo municipal, las que fueron destinadas a la dotación de la 45° Comisaría de Cerro Navia, con motivo del "Día del Carabinero", lo que se materializó el 27 de abril de 2016, en las dependencias de la citada unidad policial. Además, se verificó la falta de las nóminas que acreditan la entrega de los citados agasajos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En cuanto a lo señalado en las letras a), b) y c), se debe hacer presente que la jurisprudencia de este Organismo de Control, ha determinado que las actividades municipales, deben ser dirigidas a la comunidad local y no solo a un grupo específico de personas -dada la finalidad de las entidades edilicias contemplada en el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, en orden a satisfacer las necesidades de aquella y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas-, situación que no se comprobó en la especie, por cuanto en el caso de la celebración del día de la mujer, tuvo como invitadas sólo a funcionarias municipales y un grupo determinado de mujeres de la comuna; en la conmemoración del aniversario de la población "La Herminda de la Victoria", la actividad fue dirigida a una localidad de Cerro Navia; y, en el caso del "Día del Carabinero", relativo a la adquisición de lapiceras, éstas fueron destinadas únicamente a este segmento (aplica dictamen N° 16.827, de 2014, de este origen).

La autoridad edilicia acompaña el memorándum N° 265, de 27 de septiembre de 2016, del Director de Comunicaciones, a través del cual adjunta el diseño de los lienzos publicitarios, los volantes de difusión y un registro fotográfico relacionados con la celebración del "Día de la Mujer", indicando que se trató de un evento de libre concurrencia, no existiendo invitaciones personalizadas.

En lo que atañe al aniversario de la población "La Herminda de la Victoria", indica que las organizaciones sociales de la aludida población son las encargadas de divulgar dicho evento, solicitando al municipio apoyo técnico y un artista folclórico de renombre, actividad destinada a la participación de todos los vecinos de la comuna, anexando imágenes de la festividad en comento.

Adjunta, además un set de fotografías relacionadas con la actividad del Día del Carabinero, efectuada el día 27 de abril de 2016, señalando, que no se realizaron invitaciones a la comunidad dado que solo fue considerada la entrega de un obsequio por parte del Alcalde a los funcionarios policiales.

En cuanto al Día del Carabinero, el Alcalde (S) expresa que se trata de una fecha de conmemoración nacional, donde se realizan ceremonias y reconocimientos a nivel local y regional, con la participación de autoridades.

Considerando lo indicado por la jefatura comunal, en lo que respecta a la celebración del "Día de la Mujer", cabe precisar que lo objetado por esta Contraloría General corresponde a que se trató de una actividad que fue dirigida principalmente a las funcionarias municipales, y no la que se alude en su respuesta. Asimismo, en relación al aniversario de la población Herminda de la Victoria, cabe mencionar, que esa autoridad no aportó antecedentes que acrediten que la actividad fue dirigida a la comunidad local.

Aclarado lo anterior, los argumentos expuestos, respecto de dichos eventos, deben ser desestimados, por lo que se mantiene lo inicialmente planteado, debiendo esa jefatura municipal, en lo sucesivo, abstenerse de realizar gastos dirigidos a un grupo específico y no a la comunidad local, de conformidad a lo establecido en el dictamen N° 16.827, de 2014, de este origen, lo que será validado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En relación al gasto observado por la adquisición de 130 lapiceras para conmemorar el Día del Carabinero, atendido que la festividad de que se trata tiene un reconocimiento oficial en el país y que se vincula directamente con la función municipal establecida en la letra j), del citado 4°, de la ley N° 18.695, se levanta la objeción inicialmente planteada.

d) Celebración de Navidad.

A través del decreto alcaldicio N° 358, de 4 de marzo de 2015, esa municipalidad autorizó el programa "Navidad (diciembre 2015)".

En este contexto, mediante el decreto alcaldicio N° 2.468, de 7 de diciembre de 2015, esa entidad comunal adjudicó la propuesta pública denominada "Servicio integral de producción navidad 2015", ID N° 528208-48-LE15, a doña [REDACTED] por un monto de \$ 22.015.000, IVA incluido, servicios que consideraba, entre otros, la realización de 15 actividades recreativas en diferentes sectores de la comuna, las que incluyeron el arriendo de 4 buses, 2.000 premios, 4.000 lapiceras de madera, 1.000 bolsas de palomitas de maíz, con motivo de celebración navideña, y un almuerzo para los dirigentes sociales equivalente a una cantidad de 450 personas.

De la revisión efectuada al decreto de pago N° 670, relacionado con el comprobante de egreso N° 547, de 3 y 8 de marzo de 2016, respectivamente, que pagó las aludidas prestaciones, no aparecen las invitaciones realizadas a 443 dirigentes sociales para participar del almuerzo navideño, como tampoco el listado de asistencia y/o registro fotográfico que acredite su realización, los que fueron solicitados a la Dirección de Comunicaciones, sin respuesta al término de la presente auditoría, situación que infringe lo establecido en el artículo 55, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual señala en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

La autoridad edilicia no se pronunció acerca de este literal, por lo que se mantiene lo objetado, mientras ese municipio no proporcione los antecedentes que acrediten la realización de la actividad cuestionada, sin perjuicio de anterior, deberá fortalecer los mecanismos de control relacionadas con el respaldo documental de los futuros eventos que realice, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

e) Sobre volantes con la imagen del Alcalde.

A través de la referencia N° W0002877, de 27 de julio de 2016, se recibió una denuncia relativa al uso reiterado de la imagen del Alcalde de Cerro Navia, en volantes que consignaban la foto de esa autoridad comunal, informaban la inauguración de la farmacia municipal de la comuna y citaban su dirección.

Al respecto, es menester hacer presente que las entidades edilicias se encuentran facultadas para efectuar gastos en materia de publicidad y difusión solo en la medida que éste tenga por objetivo dar a conocer a la comunidad local hechos o actividades directamente vinculados con el cumplimiento de los fines y con su quehacer propio, con independencia de la objeción que eventualmente se pueda realizar con motivo del uso de la imagen o nombre de la autoridad edilicia en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

correspondientes elementos publicitario (aplica criterio contenido en el dictamen N° 49.869, de 2013, de este origen).

Ahora bien, sobre la materia, y revisados los medios de publicidad denunciados, cuya evidencia la constituye un volante con las características antes indicadas, es dable señalar -en concordancia con el criterio manifestado por la jurisprudencia de esta Entidad de Control, contenido, entre otros, en el dictamen N° 49.869, de 2013-, que aun cuando no se encontraba justificada la inclusión de la imagen del Alcalde en los elementos publicitarios de que se trata, no se advirtió que su uso haya sido reiterado. Además, dado que no resulta objetable el gasto realizado al respecto, por cuanto éstos han tenido por finalidad dar a conocer la inauguración de la mencionada farmacia comunal, no se determinaron observaciones, razón por la cual se desestima la aludida presentación.

2.2 Sobre prestación de servicio de capacitación a dirigentes sociales.

Sobre el particular, a través de la referencia N° 203.051, de 5 de julio de 2016, don ██████████ denuncia una eventual malversación de fondos en la adjudicación de la licitación pública ID 528208-19-LQ16, denominada "Servicio Integral de Capacitación a Dirigentes Sociales", toda vez que se habría privilegiado en la selección del proveedor Energika Eventos Ltda., que habría ofrecido más horas de recreación y turismo por sobre las de capacitación requeridas.

Al respecto, con fecha 28 de abril de 2016, a través del decreto alcaldicio N° 748, el municipio autorizó el llamado a licitación pública y aprobó las bases administrativas y técnicas, cuyo objetivo es "...La ejecución del servicio integral para la capacitación de los dirigentes sociales, los cuales tendrán la posibilidad de ser capacitados en temáticas que apoyen su labor dirigencial, para obtener nuevos recursos sociales y culturales y así enfrentar todas las demandas que conlleva su labor de dirigentes".

En este contexto, el punto 5.9.2, de la oferta técnica, letra a), referida a la presentación de la capacitación, establece que entregará un mayor puntaje al proponente que suministre un esquema de trabajo preciso y un mayor conocimiento en los temas a tratar.

Sobre la materia, resulta del caso consignar que, en el número 4 de las preguntas aclaratorias del foro de la licitación, del sitio mercadopublico.cl, -las que se entienden incorporadas al régimen jurídico de la licitación, según lo indicado en el punto 1.1, de las bases administrativas-, el municipio señaló que las horas cronológicas lectivas, es decir, todo el tiempo que se destinará a la actividad docente, corresponden a los días viernes y sábado 7 horas cada uno y 4 horas el domingo.

En tales condiciones, es dable manifestar que se presentaron 11 oferentes, de los cuales se aceptaron 5, a saber, Energika Eventos Ltda., Plataforma Aérea Consultores Asociados Ltda., Asesorías Human Alliance Ltda., Corporación CIEDESS, y Daniel Seisdodos Reyes, las que cumplieron con todos los antecedentes solicitados en el punto 5.3, forma de presentación de las ofertas y documentos anexos, de las bases administrativas generales, y, en las especificaciones técnicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Luego, una vez comparadas las ofertas en el punto ya señalado, se determinó que el proponente adjudicado, si bien presentó un esquema de trabajo con todas las materias solicitadas en las especificaciones técnicas, éste no consignó la cantidad de horas de capacitación indicadas por el municipio en la aludida respuesta a la consulta 4. No obstante, es dable precisar que, en el acta de evaluación técnica, en el ítem "presentación", la comisión otorgó a las cinco empresas aludidas en el párrafo precedente el máximo puntaje, siendo el ítem "traslado" en el que - en definitiva-, se le asignó un mayor puntaje al contratista adjudicado.

Ahora bien, considerando los antecedentes examinados, a saber, fotos donde consta la realización y la participación de los aludidos dirigentes en la actividad efectuada, las bases administrativas y técnicas, preguntas y respuestas realizadas en el portal del mercado público, entrevista con el Director de Desarrollo Comunitario, entre otros, de cuyo análisis, se advirtió que la capacitación de que se trata fue impartida, sin que sea posible colegir que se hayan producido las irregularidades denunciadas por el recurrente, no generándose observaciones que indicar, por lo que se desestima la denuncia antes mencionada.

3. Uso y circulación de vehículos.

Los 4 vehículos examinados se presentan en el cuadro siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA PATENTE	ASIGNACIÓN	CONDUCTOR
Auto	XF-7929	Operaciones-Pool	[REDACTED]
Furgón	GKLY-60	SECPLA	[REDACTED]
Camioneta	DWXR-24	Alcaldía	[REDACTED]
Camioneta	FWHR-29	Emergencia/ Relaciones Públicas	[REDACTED]

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en correo electrónico de 24 de junio de 2016, del Director de Operaciones, de la Municipalidad de Cerro Navia.

3.1 Aparcamiento de los vehículos municipales y arrendados.

Acorde a las validaciones efectuadas, se estableció que los vehículos municipales son resguardados en el edificio municipal, y en el Departamento de Emergencia, ubicados en las calles Del Consistorial N° 6.645, y Loyola N° 6.601, respectivamente.

Sobre el particular, corresponde advertir que esa municipalidad no ha dictado el acto administrativo que consigne que los vehículos municipales deben ser guardados en dichos recintos comunales, lo que fue ratificado por el Secretario Municipal, mediante memorándum N° 110, de 22 de junio del presente año.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 6° del mencionado decreto ley N° 799, de 1974, y el título VII del citado oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que señalan que los vehículos deben ser guardados en los recintos determinados por la autoridad administrativa, para cuyos efectos, los jefes superiores de las entidades deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El Alcalde (S) adjunta el aludido memorándum N° 206, de 2016, del Director de Operaciones, indicando que se solicitará dictar el acto administrativo que señale el lugar de aparcamiento de los vehículos de propiedad municipal y en arriendo, proporcionando al efecto, un listado de éstos.

Sin perjuicio de la medida informada, dado que ésta no se ha concretado, se mantiene la observación, mientras ese municipio no acredite la emisión del decreto alcaldicio correspondiente, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

Por su parte, este Organismo de Control, instruirá una investigación sumaria en conformidad al citado decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones a dicha normativa, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora.

3.2. Bitácoras.

De la revisión practicada a las bitácoras de los vehículos municipales examinados, se verificaron las siguientes situaciones:

3.2.1 Omisión del registro de carga de combustible.

Se constató que en las cuatro bitácoras revisadas, se comprobó que no figura el detalle de las cargas de combustible, monto y el kilometraje registrado en el odómetro, lo que implica una falta de control sobre el consumo de dicho elemento, situación que no se ajusta al principio de control en la gestión pública, establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

Al respecto, esa jefatura municipal señala que los vehículos de propiedad municipal, cuentan con un archivo Excel por placa patente, la que registra la fecha y el monto de carga de combustible que se efectúa, acompañando en su respuesta tal registro, el que, validado, permite levantar lo observado.

3.2.2 Falta de visación de las bitácoras.

Sobre la materia, se verificó que las bitácoras examinadas no fueron visadas por la jefatura a cargo, situación que vulnera lo dispuesto en el título XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Órgano Fiscalizador, el cual indica que por cada vehículo debe llevarse este tipo de registro, en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, documento que deberá ser visado periódicamente por el jefe que corresponda.

3.3 Circulación de vehículos municipales en días inhábiles sin autorización.

De las validaciones efectuadas a las cuatro bitácoras en análisis se estableció que esos vehículos fueron utilizados fuera de los días y horas de trabajo, sin contar con la autorización de la autoridad comunal, situación corroborada por el Director de Operaciones mediante correo de 5 de julio de 2016, situación que vulnera lo consignado en el artículo 63, letra ñ), de la ley N° 18.695. El detalle se expone en el Anexo N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Además, no se ajusta a lo previsto en el artículo 1º, del decreto ley N° 799, de 1974, ya citado, que establece, en lo que interesa, que se prohíbe en días sábados en la tarde, domingos y festivos, la circulación de los vehículos estatales que se señala, estableciéndose la forma y las autoridades que se encuentran facultadas para autorizar la circulación fuera de esos lapsos.

3.4 Uso de combustible de la autoridad comunal.

La auditoría realizada permitió determinar que el vehículo, marca Nissan, placa patente DWXR-24, asignado al Alcalde de esa entidad comunal, sobrepasó durante los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2016, el límite de consumo de combustible de 300 litros mensuales, de acuerdo con los registros con que cuenta la Dirección de Operaciones, y en los voucher de adquisición de combustible emitidos por el proveedor Compañía de Petróleos de Chile, COPEC S.A., hecho que incumple lo dispuesto en el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974 -que regula la asignación de combustible a los vehículos que señala-. El detalle es el siguiente:

MES DEL AÑO 2016	LITROS DE COMBUSTIBLE CONSUMIDO	LITROS QUE EXCEDEN EL LÍMITE DE 300 LITROS
Enero	327,863	27,863
Marzo	450,606	150,606
Abril	353,785	53,785
Mayo	345,419	45,419

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Dirección de Operaciones, y del proveedor del combustible, COPEC, respecto de los vehículos municipales de la Municipalidad de Cerro Navia.

3.5 Falta de autorización de aparcamiento en domicilio particular.

En relación a la materia, se tomó conocimiento que el chofer del Alcalde, don [REDACTED] estaciona el vehículo antes indicado, en su domicilio particular, lo que fue corroborado por el Director de Operaciones, a través de correo de 12 de julio de 2016 y, la Encargada del Departamento de Vigilancia y Central Telefónica, doña [REDACTED] en memorándum N° 22, de 4 de esa misma data, vulnerando con ello el citado título VII, del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen:

Luego, resulta oportuno mencionar, que el régimen excepcional que contempla el artículo 39 de la ley N° 18.695, respecto del vehículo del Alcalde, no lo libera de las normas referidas a la necesidad de llevar una bitácora, así como los restantes preceptos sobre el uso de los vehículos estatales, tales como la obligación de su conductor de rendir caución, las relativas a su fiscalización, y otras previstas tanto en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, como en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que impartió instrucciones sobre el uso y circulación de los vehículos estatales, que permanecen vigentes y son procedentes para los municipios, incluso tratándose del vehículo destinado al uso del Alcalde (aplica dictamen N° 49.718, de 2008, de esta Entidad de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Respecto de lo advertido en los puntos 3.2.2, 3.3, 3.4 y 3.5, la autoridad edilicia adjunta un borrador de reglamento de uso de vehículos municipales, que incluye las materias observadas.

Sin perjuicio de lo informado, y atendido que las objeciones corresponden a situaciones consolidadas, que no son susceptibles de regularizar, las observaciones planteadas en los puntos 3.2.2, 3.3 y 3.4 se mantienen, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a que las bitácoras de los vehículos municipales cuenten con la respectiva visación; se dicte el acto administrativo que autorice la circulación de los móviles fuera de los días y horas de trabajo; y, a no sobrepasar el límite de combustible asignado al vehículo del Alcalde, materias que serán comprobadas en futuras auditorías.

En lo relacionado al punto 3.5, dado que esa autoridad no aporta antecedentes que acrediten la regularización de lo objetado, corresponde mantener la observación formulada, hasta que dicte el acto administrativo que autorice al vehículo placa patente DWXR-24, para ser aparcado en el domicilio particular del señor [REDACTED] lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

Sin perjuicio de ello, este Organismo de Control incluirá las situaciones advertidas en los puntos 3.3 y 3.5, en la investigación sumaria que se resolvió instruir respecto del punto 3.1, del presente capítulo.

4. Uso de recursos municipales.
 - Medios de difusión municipal.
 - a) Página web municipal.

Al respecto, cabe indicar que de la revisión efectuada a la página del portal municipal, www.cerronavia.cl, se constató en el link "Alcalde en Terreno", la utilización reiterada y en forma destacada del nombre y de la imagen del Alcalde, como gestor de las acciones del quehacer municipal sobre actividades, tales como, aprobación del proyecto de la piscina temperada; desarrollo de una feria costumbrista; entrega de sésdes en comodato a organizaciones comunitarias; celebración del día internacional de la mujer, entre otros, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 5.

- b) Red social, Twitter.

Se constató que por medio del twitter de la Municipalidad de Cerro Navía, <https://twitter.com/cerronaviac1>, existe el link @LuisPlazaCL, que corresponde a la cuenta privada de esa autoridad, el que fue utilizado en 12 oportunidades -durante el periodo fiscalizado- para dar a conocer noticias y actividades municipales, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 6.

Por su parte, se verificó que el municipio -en igual periodo-, realizó un total de 19 publicaciones con fotografías en la red social en comento, de las cuales 11 de ellas consideró la imagen del Alcalde de esa entidad comunal, lo que consta en el citado Anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

c) Red social, Facebook.

Se comprobó que la Municipalidad de Cerro Navia, en los meses de enero a julio de 2016, divulgó en reiteradas ocasiones la imagen del Alcalde en el citado Facebook municipal, en razón de actividades y proyectos municipales. El detalle consta en el Anexo N° 7.

Respecto de lo señalado en las letras a), b) y c), cabe recordar que los mensajes publicados en las aludidas redes sociales resultan objetables, por cuanto es el municipio, como institución, quien ha efectuado las actividades que se publicitan, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse del uso reiterado de su nombre, imagen y red social personal (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 39.717, de 2012, y 100.962, de 2015, ambos de este origen).

Además, cabe precisar que los municipios deben abstenerse de incorporar -en cualquier época- tanto el nombre como la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales, tal como lo ha manifestado el numeral 4, gastos en publicidad y difusión, punto III, sobre Prohibición de Uso de Bienes, Vehículos y Recursos Físicos y Financieros en Actividades Políticas, del oficio circular N° 8.600, de 2016, y la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° 1.979, de 2012, ambos de este origen.

Sobre la materia, la autoridad edilicia indica, en lo que interesa, que en las publicaciones en análisis se buscó dar a conocer a la comunidad local hechos y acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y quehaceres propios del municipio, enmarcándose dentro de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, y no con un objetivo distinto al indicado.

Continúa señalando que, sin perjuicio de lo anterior, se instruyó a la Dirección de Comunicaciones, eliminar las fotografías en las que se incluyó la imagen del Alcalde, medida que fue dirigida también a los encargados de las redes sociales de Facebook y Twitter, última que además, deberá prescindir del link @LuisPlazaCL, en las respectivas publicaciones.

Habida consideración que las acciones informadas en esta oportunidad se encuentran en desarrollo, por cuanto las fotografías objetadas seguían publicadas a octubre de 2016, en las aludidas redes sociales, las situaciones advertidas se mantienen, hasta que esa entidad comunal remita la documentación de respaldo que acredite la exclusión del nombre e imagen del Alcalde en las publicaciones observadas, materia que será comprobada en una próxima fase de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

5. Validaciones en terreno.
5.1 Centro de Emprendimiento Productivo, CEDEP.

La Municipalidad de Cerro Navia cuenta con un recinto de su propiedad denominado Centro de Desarrollo Económico y Productivo, CEDEP, respecto del cual en visita a terreno se constató que, una parte, está siendo ocupada, sin que medie autorización alguna por parte de ese organismo comunal, por dos microempresarios mueblistas.

Al respecto, cabe indicar que los artículos 5°, letra c), 63, letra f), y 36 de la ley N° 18.695, confieren como una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias y, en específico de sus Alcaldes, la de administrar, en lo que interesa, los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, los cuales pueden ser objeto de permisos, los que serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, disposiciones en cuya virtud pueden autorizar el desarrollo de actividades comerciales en tales bienes.

Ahora bien, según lo manifestado por el Director de Desarrollo Comunitario mediante el memorándum N° 1.287, de 19 de julio de 2016, los microempresarios señores [REDACTED] ocupan el recinto desde los años 2008, y 2015, realizando en ellos actividades económicas de fabricación de muebles y tapicería, respectivamente, agregando que no poseen patente comercial en la comuna, así como tampoco pagan arriendo, ni los gastos básicos de agua y/o electricidad.

Asimismo, el encargado del CEDEP, [REDACTED] mediante certificado S/N°, recepcionado por esta Contraloría General el 6 de julio de 2016, indica que no existen documentos municipales que autoricen formalmente a aquellos, el uso de las instalaciones de dicho centro.

En este orden de ideas, cabe hacer presente que si bien de la normativa expuesta precedentemente, aparece que el Alcalde se encuentra facultado para otorgar permisos municipales y fijar las condiciones inherentes a éstos, así como también para revocarlos o modificarlos, en el ejercicio de tal atribución esa autoridad edilicia no puede actuar arbitrariamente, debiendo siempre adoptar la decisión que corresponda mediante un acto administrativo debidamente motivado, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias que se han establecido para las respectivas autorizaciones, lo que no se advierte que haya ocurrido en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 60.592, de 2014, de este origen).

El Alcalde (S) manifiesta que, a fin de regularizar el uso de las dependencias del Centro de Desarrollo Económico y Productivo, específicamente en la utilización del espacio como talleres, el Director de Desarrollo Comunitario, a través del memorándum N° 1.834, de 22 de septiembre de 2016, solicitó al Director de Asesoría Jurídica suscribir los respectivos contratos de arriendo con los microempresarios [REDACTED] a contar del mes de agosto de 2016, sin embargo, no se pronuncia respecto de don [REDACTED]. Agrega, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, letra e), de la citada ley N° 18.695, someterá a la aprobación del Concejo Municipal tal acuerdo de voluntades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Habida consideración que la medida informada se encuentra en desarrollo, la observación se mantiene, hasta que esa autoridad edilicia, remita los citados convenios debidamente aprobados y autorizados por el Concejo Municipal –si procede-, suscritos con los microempresarios observados, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento.

5.2 Gigantografía con imagen del Alcalde en el frontis del Hospital Félix Bulnes.

Sobre la materia, el 15 de junio de 2016 –durante un recorrido efectuado por la comuna de Cerro Navia-, se constató en la esquina de las calles Mapocho y Huelén, la existencia de una estructura que contenía una gigantografía con la foto del Alcalde, relacionada con el logro de la construcción del Hospital Félix Bulnes, en el frontis del mismo, la cual se encontraba instalada sobre un bien nacional de uso público, materia que fue objeto de una denuncia, y atendida por esta Contraloría General a través del oficio N° 3.517, de 14 de enero de 2015.

Efectuada la verificación correspondiente, este Organismo de Control mediante el oficio N° 50.819, de 24 de junio de 2015 –relativo al cumplimiento de las instrucciones impartidas sobre la materia en el ya citado oficio N° 3.517, de igual año-, concluyó, que la aludida municipalidad debía arbitrar las medidas correctivas tendientes a efectuar las acciones de cobro por la instalación del elemento de difusión en comento, así como ejercer todas las atribuciones que le otorga el ordenamiento jurídico, para disponer el retiro de dicha estructura de publicidad, por no contar con los respectivos permisos de construcción.

Por su parte, esta Entidad Fiscalizadora por oficio N° 19.739, de 11 de marzo de 2016, determinó que, en atención a que no se proporcionaron antecedentes que permitieran acreditar el estado de avance de lo instruido en el aludido oficio N° 50.819, de 2015, la Municipalidad de Cerro Navia debía incoar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con el referido incumplimiento.

Ahora bien, de la documentación tenida a la vista, se constató la suscripción del convenio de pago N° 279, de 12 de mayo de 2016, por deuda de publicidad entre la señora [REDACTED] y la municipalidad, por un monto total de \$ 323.611, respecto de la cual abonó –al momento de la firma del acuerdo de voluntades-, \$ 200.000, monto que fue ingresado en las arcas municipales mediante el comprobante de ingreso N° 4.758, quedando un saldo de \$ 123.611, pagadero en tres cuotas, en los meses de junio a agosto del presente año.

Por su parte, por decreto alcaldicio N° 595, de 11 de abril de 2016, se ordenó instruir una investigación sumaria para determinar las responsabilidades que puedan derivarse por el incumplimiento de lo ordenado en los oficios antes aludidos.

A su turno, el día 28 de julio del 2016, se llevó a cabo una nueva validación en terreno, en el frontis del mencionado Hospital Félix Bulnes, constatándose que la publicidad había sido retirada, sin embargo, subsistía la estructura en el bien nacional de uso público, por lo que se mantiene pendiente su retiro por parte del municipio, por no contar con su respectivo permiso de edificación, tal como se expresara en los mencionados oficios N°s 3.517 y 50.819, ambos de 2015, y 19.739, de 2016, todos de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El Alcalde (S) adjunta el referido memorándum N° 352, de 2016, del Director de Secretaría Comunal de Planificación (S), a través del cual informa que está a la espera del certificado de disponibilidad presupuestaria para contratar a una empresa para la demolición de dicha estructura.

Considerando que la medida adoptada se encuentra en desarrollo, se mantiene la observación inicialmente formulada, hasta que esa municipalidad concrete el retiro de la estructura aludida, materia que será validada en una próxima visita de seguimiento.

6. Incumplimiento de la Ley de Compras Públicas.

6.1 Tratos directos.

6.1.1 Por causal del artículo 10, numeral 8, del decreto N° 250, de 2004.

De la revisión practicada, se constató que la entidad edilicia aprobó, a través de los actos administrativos que se detallan a continuación, la contratación de servicios para impartir cursos de diplomados, certificaciones y pasantías, mediante trato directo, invocando la causal contemplada en el artículo 10, numeral 8, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que procede tal modalidad si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 unidades tributarias mensuales, UTM, la que ascendió a \$ 45.633, al 30 de junio de 2016, lo que no ocurrió en la especie, toda vez que el monto de las prestaciones convenidas superan la cantidad antes mencionada. El detalle de lo expuesto, se presenta a continuación:

DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA TRATO DIRECTO		SERVICIO CONTRATADO	PROVEEDOR	MONTO \$
N°	FECHA			
25	15/01/2016	Inscripción en pasantía internacional "Desarrollo local y territorial".	Asesoría Profesional y Técnica Escogestión S.P.A.	7.990.000
40	19/01/2016	Inscripción en pasantía internacional "Desarrollo local y territorial".	Asesoría Profesional y Técnica Escogestión S.P.A.	3.995.000
339	02/03/2016	Inscripción en la certificación internacional en coaching.	Smart Coach S.P.A.	1.215.500
437	17/03/2016	Inscripción en pasantía "Proyecto ley que mejora la gestión municipal y entrega beneficios a los funcionarios municipales".	Instituto Nacional de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas.	4.865.000
441	18/03/2016	Inscripción en pasantía "Herramientas de gestión estratégica para el desarrollo local en educación, salud, adulto mayor, discapacidad".	Instituto Nacional de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas.	13.980.000
766	04/05/2016	Inscripción en el diplomado "Master of Cities: An Urban Futures Masterclass".	LSE Enterprise Ltda.	4.469.073

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los aludidos actos administrativos, adjuntos en los decretos de pago, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cerro Navia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

6.1.2 Por causal del artículo 10, numeral 4, del decreto N° 250, de 2004.

La Municipalidad de Cerro Navia por los decretos alcaldicios que a continuación se indican, aprobó la contratación de servicios por pasantías internacionales en la ciudad de Tacna, Perú, mediante trato directo, justificando tal modalidad conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 4, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que alude a la existencia de un único proveedor del bien o servicio. El detalle es el siguiente:

DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA TRATO DIRECTO		SERVICIO CONTRATADO	PROVEEDOR	MONTO \$
N°	FECHA			
545	1/4/2016	Inscripción en el seminario "Habilidades de comunicación, calidad y gestión del cambio local".	Asesoría Profesional y Técnica Escogestión S.P.A.	1.290.000
716	25/4/2016	Inscripción en el seminario "Financiamiento de los procesos electorales, análisis de la ley N° 19.884, sobre transparencia límite y control de gasto electoral".	Instituto Nacional de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas.	2.085.000

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los aludidos actos administrativos, adjuntos en los decretos de pago, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cerro Navia.

Al respecto, en lo referido a los puntos 6.1.1, y 6.1.2, es menester tener presente que, tal como lo ha manifestado la jurisprudencia de este Organismo de Control, a través del dictamen N° 17.208, de 2013, entre otros, cualquiera que sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que, dado el carácter excepcional de estas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contemplada en la normativa, lo que en la especie no ocurrió.

Sobre el particular, la autoridad edilicia manifiesta que a través del memorándum N° 661, de 13 de septiembre de 2016, se solicitó a la Dirección de Operaciones, informar respecto de las observaciones planteadas en los referidos puntos 6.1.1, y 6.1.2, lo que no se concretó.

Conforme a lo expresado, y considerando que se tratan de hechos consolidados no susceptibles de ser regularizados para el período examinado, se mantienen las observaciones formuladas, debiendo el municipio, en lo sucesivo, fundamentar los motivos que justifican las contrataciones directas, acreditando de manera suficiente la concurrencia de todos los elementos que configuran las hipótesis invocadas, de conformidad con lo manifestado en el dictamen N° 17.208, de 2013, de este origen, lo que será comprobado en próximas auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

6.2 Contratos no publicados en el Sistema de Información de Compras Públicas.

Conforme a las validaciones practicadas al portal de Mercado Público, se comprobó que en el periodo auditado, siete contratos suscritos por el municipio, no han sido publicados en el aludido sistema, transgrediendo el artículo 57 letra b), numeral 8, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El detalle es el siguiente:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	FECHA DEL CONTRATO	PROVEEDOR
528208-6-LE16	Producción día de la mujer 2016	29/03/2016	Energika Eventos Ltda.
528208-7-LE16	Servicio de producción y banquetería "Día de la mujer 2016, jardines municipales/recorrido por la comuna".	29/03/2016	Energika Eventos Ltda.
528208-10-LE16	Servicio de producción teatro en el cerro 2016.	18/03/2016	[REDACTED]
528208-13-LE16	Servicio integral de arriendo equipamiento de audio e iluminación para realización de actividades de índole comunitario.	05/05/2016	[REDACTED]
528208-14-LE16	Servicio de producción "Fiesta del quiltro 2016".	05/05/2016	[REDACTED]
528208-48-LE15	Servicio integral de producción navidad 2015.	01/02/2016	[REDACTED]
528208-47-LE15	Servicio integral producción aniversario comunal.	19/01/2016	[REDACTED]

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones efectuadas en el sistema de compras públicas.

La autoridad comunal anexa en su respuesta, el mencionado memorándum N° 352, de 2016, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación (S), en el cual informa que los contratos suscritos en virtud de las licitaciones públicas ID N°s 528208-6-LE16, 528208-7-LE16, 528208-13-LE16, 528208-14-LE16, y 528208-47-LE15, se encuentran publicados en el aludido portal. Añade, que los convenios correspondientes a las propuestas ID N°s 528208-10-LE16 y 528208-48-LE15, serán informados para su incorporación en dicha plataforma el 27 de septiembre de 2016.

Efectuada una nueva revisión al aludido sistema de información, se determinó que sólo las contrataciones relacionadas con los ID N°s 528208-7-LE16 y 528208-47-LE15, se encuentran regularizadas, por lo que se subsana la observación respecto de ellas.

En tanto, en relación al resto de los acuerdos de voluntades objetados, se mantiene lo observado, puesto que aún no ha sido rectificadas la omisión detectada, para lo cual el municipio deberá publicar las contrataciones respectivas en el aludido sistema de información, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

6.3 Garantías de fiel cumplimiento de contratos, emitidas con posterioridad a la entrada en vigencia de éstos.

Al respecto, efectuadas las verificaciones a las garantías que resguardaron el fiel cumplimiento de los convenios examinados, se comprobó que éstas presentaron un desfase promedio de 37 días corridos, entre la fecha de inicio de la prestación de los servicios contratados, y la data en que fueron tomadas las aludidas cauciones. El detalle consta en el siguiente cuadro:

LICITACIÓN N°	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	FECHA EN QUE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD	FECHA DE EMISIÓN DE LA GARANTIA	DÍAS CORRIDOS DE DESFASE
528208-6-LE16	Producción "Día de la mujer 2016".	18/03/2016	29/03/2016	11
528208-7-LE16	Servicio de producción y banquetería "Día de la mujer 2016, jardines municipales/recorrido por la comuna".	18/03/2016	29/03/2016	11
528208-10-LE16	Servicio de producción "Teatro en el cerro 2016".	Del 10 al 13 de marzo de 2016	18/03/2016	8
528208-13-LE16	Servicio integral de arriendo equipamiento de audio e iluminación para realización de actividades de indole comunitario.	Servicio que se realiza según requerimientos. La primera actividad data del 1 de abril de 2016	05/05/2016	34
528208-48-LE15	Servicio integral de producción de "Navidad 2015".	Del 11 al 13, y del 19 al 20 de diciembre de 2015	01/02/2016	52
528208-47-LE15	Servicio integral producción "Aniversario comunal".	19/12/2015	19/01/2016	31
Trato directo	Servicio integral "Fiestas patrias 2015".	05/09/2015	19/01/2016	136
Convenio marco	"Feria costumbrista de servicio 2016".	21/05/2016	31/05/2016	10

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los decretos de pagos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cerro Navia.

Es dable mencionar que la necesidad de exigir una caución del proveedor en orden a asegurar el cabal cumplimiento de la prestación comprometida, deriva del interés general que inspira la gestión de todo servicio que integra la Administración del Estado, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades concretas de la comunidad en ejercicio de las atribuciones que la Ley le encomiende, razón por la cual, no resulta procedente que, una vez comenzada la vigencia de un contrato determinado, éste se vea desprovisto de tales cauciones (aplica criterio contenido en el dictamen N° 76.437, de 2015, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El Alcalde (S) expone, en lo que interesa, que las cauciones en comento fueron emitidas en la misma fecha en que fueron suscritos los contratos respectivos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, no obstante, por razones de buen servicio, en ocasiones las prestaciones son ejecutadas con anterioridad a la firma de éstos. Agrega, que dichos contratos señalan que mientras la garantía de fiel cumplimiento no haya sido entregada, el pago de los servicios prestados no se realizará, resguardando así, a su juicio, el patrimonio municipal.

Continúa señalando que, sin perjuicio de ello, se instruyó a los funcionarios involucrados, a tomar las medidas necesarias para que, situaciones como la advertida no se repitan.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, no permiten desvirtuar lo objetado por esta Entidad de Control, toda vez que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, por lo que la observación se mantiene, debiendo ese órgano comunal, en lo sucesivo, exigir, mediante los documentos que procedan, a los contratistas que caucionen el estricto cumplimiento de los contratos que celebre, con anterioridad al inicio de la ejecución de los mismos, en concordancia con lo indicado en el aludido dictamen N° 76.437, de 2015, de este origen, materia que será comprobada en una posterior auditoría.

Sin perjuicio de ello, esta materia se incorporará al sumario administrativo señalado en los puntos 1.4.2, y 1.5.3, del numeral 1, del presente acápite, que instruirá esta Entidad Fiscalizadora, para determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios que, con su actuar u omisión, han permitido que durante la ejecución de servicios contratados por el municipio no se ha resguardo el fiel cumplimiento de éstos, mediante las respectivas cauciones.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En la presente auditoría se revisó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y la autorización del gasto, en relación con los desembolsos asociados a los subtítulos 21, Gastos en Personal; 22, Bienes y Servicios de Consumo; y 24, Transferencias Corrientes, en el periodo revisado, por un monto total de \$ 853.316.461, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

1. Gastos en personal.
 - 1.1. Comisiones de servicio, viáticos.
 - 1.1.1 Pago de inscripción de pasantía y viáticos a personal a honorarios sin que se estipule dicho beneficio en el contrato.

Por el decreto alcaldicio N° 1.776, de 24 de diciembre de 2015, esa entidad edilicia designó a don [REDACTED] servidor contratado a honorarios, en comisión de servicio, para participar en la pasantía internacional "Desarrollo local y territorial", organizado por la empresa Asesoría Profesional y Técnica Escogestión Ltda., desde el 21 al 31 de enero de 2016, en la ciudad de Panamá,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

autorizándose además, los pagos de inscripción y viático correspondiente.

Los desembolsos relacionados al cometido en cuestión, se materializaron mediante los decretos de pago N^{os} 46 y 107, de 12 y 20 de enero de 2016, relacionados con los comprobantes de egresos N^{os} 35 y 42, ambos de 20 de enero de igual año, por la suma de \$ 3.995.000, y \$ 966.585, respectivamente.

Ahora bien, revisado el contrato a honorarios, suscrito entre el municipio y el citado servidor, aprobado a través del decreto alcaldicio N^o 78, de 2 de febrero de 2016, se determinó que en su cláusula cuarta se estipula que don [REDACTED] solo tiene derecho, en lo que interesa, a capacitación, pasajes y viáticos dentro del país, por lo que no procedió su participación en la pasantía internacional aludida, toda vez que conforme con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, entre otros, en el dictamen N^o 73.309, de 2015, dichos servidores, sólo tienen los beneficios explícitamente contemplados en el acuerdo de voluntades.

Con todo, es dable agregar que, según lo informado por la Jefa del Departamento de Personal de esa entidad comunal, a través del certificado N^o 46, de 29 de julio de 2016, dicho contrato a honorarios no tuvo modificaciones durante su vigencia, esto es, de enero a junio de igual anualidad.

Sobre este punto, la autoridad municipal señala, en síntesis, que al momento de autorizar el pago por concepto de inscripción de la pasantía y viático en beneficio del citado servidor -aprobación que se materializó a través del referido decreto alcaldicio N^o 1.766, de 2015-, fue considerada la contratación a honorarios vigente a esa data, es decir, a diciembre de 2015, en virtud del cual dicho convenio, en su cláusula quinta, estipuló "...tendrá derecho a capacitación, pasantía y comisión de servicio dentro y fuera de país, todos los cuales incluirán pasajes y viáticos según corresponda".

De los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad, a saber, los convenios a honorarios suscritos con el señor [REDACTED] durante el año 2015 y los decretos alcaldicios que los sancionaron, corresponde levantar la observación inicialmente formulada.

1.1.2 Gastos insuficientemente acreditados por seminarios y pasantías.

La Municipalidad de Cerro Navia aprobó desembolsos por la suma de \$ 20.135.000, por concepto de inscripción en seminarios y pasantías internacionales en beneficio de concejales y de un funcionario de esa entidad comunal, efectuados en Cuba y Perú. Al respecto, revisada la documentación adjunta a los decretos de pago correspondientes, no aparecen los certificados o diplomas extendidos por las instituciones pertinentes, que respalden la realización de las actividades que conformaban la oferta de los servicios contratados, los que además, sirven de sustento para acreditar la actuación de la comisión ya señalada en el punto 1.4.1, del capítulo II, examen de la materia auditada, antecedentes que solicitados, no fueron puestos a disposición de esta Contraloría General al término de la presente auditoría. El detalle de los decretos de pago consta en el Anexo N^o 8.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el artículo 55, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual señala en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

La autoridad municipal adjunta en su respuesta, copia autorizada por el Secretario Municipal, de los certificados y diplomas emitidos por el Instituto Nacional de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas; por la Asociación Quisicaba, AEKC, Institución Religiosa y Cultural; y, por la empresa Asesoría Profesional y Técnica y Escogestión Ltda., de los seminarios y pasantías contratadas para capacitar a los citados concejales, según corresponda, los que una vez validados, permiten dar por subsanada la observación respecto de las actividades denominadas "Proyecto de Ley que mejora la gestión municipal y entrega beneficios a los funcionarios municipales", "Habilidades de comunicación, calidad y gestión del cambio local", y "Financiamiento de los procesos electorales, análisis de la ley N° 19.884, sobre transparencia límite y control de gasto electoral", todas realizadas en la ciudad de Tacna, Perú.

Por su parte, en lo concerniente a la "Gira pasantía internacional: Herramientas de gestión estratégica para el desarrollo local en educación, salud, adulto mayor y discapacidad", impartida en las ciudades de La Habana, y Varadero, Cuba, se mantiene el hecho objetado, atendido que esa entidad edilicia no proporcionó la certificación de la Universidad José Verona, comprometida por el proveedor INCADEP, para la capacitación contratada, debiendo esa autoridad remitir el referido documento a este Órgano de Control en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe, cuya verificación se practicará en una posterior acción de seguimiento, vencido aquel, sin que se haya explicado, o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del citado cuerpo legal.

1.1.3 Campaña relacionada con permisos de circulación.

a) Trabajos u horas extraordinarias.

Sobre el particular, y en el marco del programa oficial de permisos de circulación de 2016, que se expuso en el punto 1.5.3, del capítulo II, examen de la materia auditada, la municipalidad, a través del decreto de pago N° 1.176, relacionado con el comprobante de egreso N° 863, de 5 y 6 de abril de 2016, respectivamente, desembolsó la suma de \$ 8.388.530, por concepto de trabajos extraordinarios correspondientes al mes de marzo de esa anualidad, en beneficio de 27 funcionarios municipales, quienes desarrollaron visitas en terreno, entrega de trípticos y atención de público, para el cumplimiento de tal actividad. El detalle de lo observado consta en el Anexo N° 9.

b) Arriendo de vehículos.

Mediante el decreto de pago N° 1.333, asociado al comprobante de egreso N° 1.064, de 14 y 22 de abril de 2016, respectivamente, esa entidad edilicia pagó la suma de \$ 1.800.000, a don [REDACTED], por servicios de arriendo de un vehículo tipo VAN, con capacidad para 10 pasajeros, con conductor y combustible incluido, desde el 1 de marzo al 1 de abril de esa anualidad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

en horario de 8:30 a 24:00 horas, para ser utilizada como centro de pagos móvil, para efectos de ejecutar el programa oficial de permisos de circulación de 2016, lo que se detalló en el punto 1.5.3, del capítulo II, examen de la materia auditada.

c) Adquisición de tarjetas de presentación.

Se evidenció que por medio del decreto de pago N° 1.502, de 27 de abril, asociado al comprobante de egreso N° 1.274, de 5 de mayo, ambos del 2016, el municipio pagó a doña [REDACTED] la suma de \$ 151.606, por la adquisición de 1.300 tarjetas de presentación con logo municipal, para 12 funcionarios municipales.

Al respecto, se comprobó que dichas tarjetas informan entre otros, el nombre del funcionario, número de teléfono, mail y el cargo que desempeña en virtud de la campaña de permisos de circulación, como ejecutivo de cartera; coordinador de ejecutivos de terreno; captador-girador; y, jefe de permisos de circulación, tal como se indicó en el punto 1.5.3, del capítulo II, examen de la materia auditada.

En tales condiciones, los desembolsos aludidos en las letras a) y b) y c) referidas, resultan improcedentes al no estar contemplados en aquellos previstos en el anotado artículo 8°, del decreto N° 11, de 2007, del entonces Ministerio del Interior.

Sobre el particular, la autoridad municipal reitera lo señalado en el numeral 1, punto 1.5.3, del capítulo II, examen de la materia auditada, en el sentido que la finalidad de la campaña en comento, fue facilitar la atención de los contribuyentes, desembolsando gastos para el pago de horas extraordinarias a los funcionarios encargados de su ejecución, arriendo de un vehículo para su acercamiento a la comunidad y tarjetas de presentación para identificar al personal correspondiente frente a ésta, agregando que, no se ofrecieron beneficios, especies, servicios o prestaciones a cambio de la obtención del citado impuesto municipal.

Añade en esta oportunidad, que los gastos objetados corresponden a servicios efectivamente prestados por los funcionarios municipales, y por los proveedores [REDACTED] por la ejecución de trabajos extraordinarios, el arriendo de un vehículo tipo VAN y la adquisición de 1.300 tarjetas de presentación, respectivamente. Por ende, en virtud del principio de enriquecimiento sin causa, el municipio tenía la obligación de efectuar los respectivos desembolsos.

En tales condiciones, se debe entender reproducida la conclusión en los mismos términos indicados en el citado punto 1.5.3, manteniéndose lo objetado, cuyo cumplimiento se verificará en futuras auditorías, sin perjuicio del sumario administrativo que este Organismo de Control instruirá para determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios que, con su actuar u omisión, han permitido realizar la captación de contribuyentes de permisos de circulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2. Servicios de producción y desarrollo de eventos.

a) Celebración del "Día de la Mujer".

La municipalidad pagó mediante el decreto de pago N° 1.101, relacionado con el comprobante de egreso N° 854, de 1 y 6 de abril de 2016, respectivamente, la suma de \$ 21.836.500, a la empresa Energika Eventos Ltda., por el servicio de producción y banquetería "Día de la mujer 2016, jardines municipales/recorrido por la comuna".

b) Aniversario población "La Herminda de la Victoria".

Por medio del decreto de pago N° 1.207, relacionado con el comprobante de egreso N° 993, de 7 y 13 de abril de 2016, respectivamente, con cargo a la cuenta contable 215-22-08-011, el municipio pago servicios de producción con ocasión al aniversario de la población anotada, por un monto de \$ 4.100.000, a la empresa Producciones Luis Vásquez Quezada E.I.R.L.

c) Día del Carabinero.

Sobre este punto, resulta del caso señalar que, a través del decreto de pago N° 2.069, de 30 de mayo, asociado al comprobante de egreso N° 1.636, de 7 de junio, ambos del año 2016, el municipio desembolsó la suma de \$ 769.246, por la adquisición de 130 lapiceras en cajas de madera, y con logo municipal, que fueron entregados en el marco de la celebración del "Día del Carabinero".

Sobre el particular, el Alcalde (S) reitera lo ya señalado respecto del punto 2.1, letras a), b) y c), del capítulo II, examen de la materia auditada, por lo que debe entenderse por reproducida las conclusiones en los mismos términos.

Conforme lo expuesto, se observa la suma de \$ 25.936.500, correspondiente a la celebración del "Día de la Mujer" y "Aniversario de la población Herminda de la Victoria", por constituir gastos improcedentes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ya aludida ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la anotada ley.

3. Errores de imputación contable.

En relación a la materia, se comprobó que el municipio registró gastos en cuentas contables que no guardan relación con la naturaleza de los mismos, lo que no se ajusta a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DESCRIPCIÓN DE GASTO	CONTRATO/ÓRDENES DE COMPRA	MONTO \$	IMPUTACIÓN CONTABLE MUNICIPAL	IMPUTACIÓN CONTABLE CLASIFICADOR
Honorarios por programas comunitarios	Según contrataciones detalladas en el citado Anexo N° 2	24.241.831	215-21-04-004	215-21-03-001
Adquisición de 5 resmas de papel de cada color: amarillo, rosado, verde y gris.	2371-85-SE16	140.956	215-22-07-002	215-22-04-001
Adquisición de 10 resmas, opalina tela alemana, tamaño carta. Productos de escritorio, ecológico.	2371-57-CM16	220.910	215-22-07-002	215-22-04-001
Adquisición de 11 credenciales, incluye fotografía y porta credencial.	2371-889-SE15	22.253	215-22-07-002	215-22-04-001
Inscripción de diplomado en litigación administrativa.	2371-199-SE16	1.400.000	215-22-11-001	215-22-11-002

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base contenida en los decretos de pago, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cerro Navia.

La autoridad comunal anexa en su respuesta, el memorándum N° 409, de 21 de septiembre de 2016, de la Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, mediante el cual informa que las adquisiciones de resmas de papel, credenciales y otros artículos, por un total de \$ 384.119, y la inscripción del diplomado en litigación administrativa, por \$ 1.400.000, fueron corregidas a través de los comprobantes de traspaso N°s 2837, 2835, 2838, y 2836, todos de esa misma data, documentos que una vez analizados, permiten subsanar lo objetado, en esos casos.

En tanto, en relación a la imputación de los honorarios por programas comunitarios, por \$ 24.241.831, detallados en el aludido Anexo N° 2, el edil reitera que ellos se encuentran correctamente registrados, en circunstancias que en el punto 1.3.1, del capítulo II, examen de la materia auditada, se constató que ellos corresponden a labores de gestión interna municipal, por lo que se mantiene lo observado, mientras ese municipio no acredite la regularización contable del citado desembolso, materia que será validada en una futura visita de seguimiento, que realice esta Contraloría General.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

- De la cuenta pública.

Al respecto, se constató que el 8 de julio de 2016, esa autoridad comunal realizó una segunda cuenta pública de gestión del año 2015 de la Municipalidad de Cerro Navia, en el Gimnasio Municipal de esa comuna, en circunstancias que -en cumplimiento a lo dispuesto en el anotado artículo 67 de la ley N° 18.695-, ya había desarrollado tal balance anual, el 27 de abril del año en curso, en las dependencias municipales, con la presencia de vecinos, funcionarios y el Concejo Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sobre el particular, cabe precisar que, el actual inciso primero del artículo 67 de la mencionada ley N° 18.695 -modificado por el artículo 1°, N° 11, letra a), de la ley N° 20.742, publicada en el Diario Oficial de fecha 1 de abril de 2014- dispone que "El alcalde deberá dar cuenta pública al concejo y al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad. Deberán ser invitados también a esta sesión del concejo, las principales organizaciones comunitarias y otras relevantes de la comuna; las autoridades locales, regionales, y los parlamentarios que representen al distrito y la circunscripción a que pertenezca la comuna respectiva" (aplica dictamen N° 87.724, de 2014, de este origen)

Cabe señalar, que de acuerdo a lo publicado en el portal web de ese municipio, la actividad efectuada en el mes de julio, el Alcalde Luis Plaza Sánchez expuso sobre los logros concretos realizados durante su gestión y entregó el estado de avance de la comuna, evento que fue difundido también por las redes sociales de twitter y facebook, y cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 10.

La jefatura comunal expone en su respuesta, en lo que interesa, que de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del anotado artículo 67, de la ley N° 18.695, "Un extracto de la cuenta pública del alcalde debe ser difundido a la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, la cuenta íntegra efectuada por el Alcalde deberá estar a disposición de los ciudadanos para su consulta", en virtud del cual la citada actividad realizada el 8 de julio de 2016, correspondió a la instancia que ese municipio generó con el objeto de divulgar a la comunidad dicho extracto de cuenta pública.

Al respecto, es útil recordar lo dispuesto, en lo pertinente, en el citado artículo 67 de la ley N° 18.695, según el cual el Alcalde deberá dar cuenta pública al concejo, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad, mediante informe escrito, el cual deberá hacer referencia a lo menos a los contenidos que allí se indican.

Conforme a esta disposición, el Alcalde tiene una facultad discrecional para cumplir con la mencionada obligación, con un plazo máximo, cual es, el mes de abril de cada año, por lo que podrá efectuarla hasta el último día del referido mes.

Asimismo, cabe advertir que la obligación del Alcalde de dar cuenta pública, se satisface mediante la confección de un informe escrito, el cual debe contener, a lo menos, los temas enunciados en la misma norma, sin perjuicio que contemple otras materias que considere importantes, que deban ser conocidas por la comunidad local, correspondiendo tal evaluación, en todo caso, a la Administración Municipal.

Luego, en lo que dice relación a las formalidades con que dicho informe debe ser dado a conocer, la ley no contempla ningún requisito particular, no obstante atendido el carácter público de la referida obligación, procede que la autoridad municipal disponga las medidas necesarias a fin de asegurarse que tanto el concejo como la comunidad en general, se impongan de dicho informe, pudiendo entonces, citar a una sesión extraordinaria al referido cuerpo colegiado para tal efecto y, desde luego, procurar que dicho documento esté a disposición de todos los interesados (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 36.390, de 2002; 3.150, de 2003; y, 9.838, de 2012, todos de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En tales condiciones, lo expuesto por el jefe comunal, no permite desvirtuar lo objetado, por cuanto de los documentos tenidos a la vista -las invitaciones a dicha actividad y las publicaciones realizadas tanto en la página web municipal, como en redes sociales-, se desprende que dicha entidad edilicia convocó y realizó un segundo acto al que le dio las características de cuenta pública, por lo que se mantiene la observación, debiendo ese municipio adoptar las medidas tendientes a realizar únicamente tal balance anual de la gestión de la autoridad y de la marcha general de la municipalidad, a más tardar el último día del mes de abril de cada año, en conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 67, de la mencionada ley N° 18.695, y en concordancia con el criterio manifestado en los dictámenes N°s 3.150, de 2003 y 9.838, de 2012, ambos de este origen, lo que será verificado en futuras auditorías.

CONCLUSIONES

Atendido lo expuesto durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quinta Normal ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 663, de 2016, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos I, numerales 2, sobre falta de publicación del reglamento interno de licitaciones, contrataciones y adquisiciones en el Sistema de Información de Compras Públicas; 5, omisión de la publicación del contrato suscrito con la empresa Cas Chile S.A., de I., en el aludido sistema de información; II, examen de la materia auditada, punto 2.1, letra c), Día del Carabinero; numeral 3, punto 3.2.1, omisión del registro de carga de combustible; 6.2, contratos no informados en la mencionada plataforma de compras públicas, respecto de las licitaciones ID N° 528208-7-LE16 y 528208-47-LE15; en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, puntos 1.1.1, respecto del pago de inscripción de pasantía y viáticos a personal a honorarios sin que se estipule dicho beneficio en el contrato; 1.1.2, gastos insuficientemente acreditados por concepto de seminarios y pasantías efectuadas por los Concejales Municipales, a saber, "Proyecto de Ley que mejora la gestión municipal y entrega beneficios a los funcionarios municipales", "Habilidades de comunicación, calidad y gestión del cambio local", y "Financiamiento de los procesos electorales, análisis de la ley N° 19.884, sobre transparencia límite y control de gasto electoral"; 2, letra c), desembolso improcedente por la adquisición de 130 lapiceras; y, 3, errores de imputación, en lo referido a la adquisición resmas de papel, credenciales y otros artículos, por un total de \$ 384.119, y la inscripción del diplomado en litigación administrativa, por \$ 1.400.000; se dan por levantadas y/o subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Por su parte, en relación al acápite II, examen de la materia auditada, numeral 2, puntos 2.1, letra e), sobre volantes con la imagen del Alcalde, y 2.2, sobre prestación de servicio de capacitación a dirigentes sociales; denuncias ingresadas a través de las referencias N°s W0002877 y 203.051, ambas de 2016, y de acuerdo con las validaciones realizadas por esta Contraloría General, cabe señalar que no hubo objeciones que formular al respecto, por lo que corresponde desestimar dichas presentaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acerca de lo consignado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 2, letras a) y b), sobre gastos improcedentes relacionados con la Celebración del "Día de la Mujer" por la suma de \$ 21.836.500, y "Aniversario de la población Herminda de la Victoria", por \$ 4.100.000, (ambas AC), por corresponder a actividades municipales dirigidas solo a un grupo específico de personas y no a la comunidad local, esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente por la suma de \$ 25.936.500, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del aludido cuerpo legal.

2. En cuanto al numeral 1, punto 1.1.2, del capítulo III, examen de cuentas, sobre gasto insuficientemente acreditado por la suma de \$ 13.980.000, (AC), esa autoridad municipal deberá remitir los certificados emitidos por la Universidad José Verona, a nombre de los concejales señores Molina Gaete, Acevedo Escarate y Cid Ferreira; y del funcionario [REDACTED] por la participación de éstos en la "Gira pasantía internacional: Herramientas de gestión estratégica para el desarrollo local en educación, salud, adulto mayor y discapacidad", realizada en Cuba, a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento, vencido aquel, sin que se haya explicado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del citado cuerpo legal.

3. Sobre lo objetado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 3, uso y circulación de vehículos, puntos 3.1, aparcamiento de los vehículos municipales y arrendados; 3.3, circulación de vehículos municipales sin autorización; y, 3.5, ausencia de autorización de aparcamiento en domicilio particular, (todas AC), esta Contraloría General instruirá una investigación sumaria en conformidad al citado decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones a dicha normativa, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora.

4. En lo referente a los puntos 1.4.2, sobre capacitaciones, diplomados y certificaciones en beneficio de funcionarios municipales; 1.5.3, campañas por permisos de circulación; 6.3, garantías de fiel cumplimiento de contratos, emitidas con posterioridad a la entrada en vigencia de éstos, todas del apartado II, examen de la materia auditada; y, 1.1.3, letras a), b) y c), del capítulo III, examen de cuentas, sobre campaña relacionada con permisos de circulación, (todas AC), esta Contraloría General, instruirá un sumario administrativo, con el fin de hacer efectivas las eventuales responsabilidades pertinentes.

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

5. En relación a lo señalado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, sobre el reglamento interno de licitaciones, contrataciones y adquisiciones, que no tiene incorporadas políticas de inventarios; el organigrama de la entidad comunal; procedimientos para la custodia, mantención y vigilancia de garantía; y las modificaciones introducidas por las aludidas leyes N^{os} 20.238 y 20.355, (MC), ese municipio deberá actualizar dicho instrumento incorporando las materias anotadas, someterlo a la aprobación del Concejo Municipal, y proceder a su publicación, tanto en su página web municipal, como en el portal www.mercadopublico.cl, conforme con lo dispuesto en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, remitiendo una copia del citado documento a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

6. Tratándose de lo indicado en el numeral 3, del citado apartado I, aspectos de control interno, sobre bitácoras en hojas sueltas, (MC), esa entidad municipal deberá dar cumplimiento a la medida comprometida en su respuesta llevando un control de uso de los vehículos municipales -completo y exacto-, facilitando el seguimiento de la utilización de los móviles, instruyendo a los funcionarios responsables de su llenado, situación que será comprobada en futuras auditorías.

7. En cuanto a lo advertido en el numeral 4, de igual acápite I, aspectos de control interno, relacionado con la desactualización de las conciliaciones bancaria de las cuentas corrientes N^{os} 65383608, 65592495, 65383667, 65383632, 65383659, 68316740 y 65383624, (C), la Municipalidad de Cerro Navia deberá ceñirse a lo establecido en la citada letra e), del numeral 3, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, elaborando mensualmente las aludidas conciliaciones, informando de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

8. Seguidamente, en torno a lo señalado en el punto 1.2.1, del mismo capítulo II, examen de la materia auditada, sobre decretos alcaldicios que aprueban la contratación a honorarios de funcionarios municipales sin especificar sus respectivas labores habituales, (MC), esa autoridad edilicia deberá en lo sucesivo, dictar los futuros actos administrativos que formalicen las contrataciones a honorarios a suma alzada con sujeción a lo establecido en el aludido Reglamento N° 1, de 2015, cuya observancia será comprobada en próximas auditorías que realice esta Entidad de Control.

9. Por su parte, sobre lo planteado en el punto 1.2.2, del precitado apartado II, examen de la materia auditada, atingente a las tareas contratadas a honorarios, desarrolladas dentro de la jornada laboral por parte de la señora [REDACTED] (AC), esa repartición comunal deberá acreditar documentadamente el descuento equivalente a un día de trabajo en la remuneración del mes de octubre de 2016 de la citada funcionaria, remitiendo una copia de la respectiva liquidación de sueldo a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción de este informe.

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

10. A su vez, en lo concerniente al punto 1.3.1 del mismo acápite II, sobre honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios, cuyas labores corresponden a la gestión interna municipal, (C), la entidad comunal deberá, en lo sucesivo, suscribir los contratos de que se trata, imputados a la cuenta 21-04-004, en conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, procedimiento que será verificado en futuras auditorías.

11. Luego, en lo que atañe a lo observado en el punto 1.3.2, del referido apartado II, examen de la materia auditada, en lo concerniente a la situación contractual de don [REDACTED] (C), esa entidad edilicia deberá remitir la documentación de respaldo que acredite que no fue renovada la contratación a honorarios del citado prestador de servicios bajo el programa "Cerro Navia más Cerca", informando de ello, a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

12. Tratándose de lo advertido en el punto 1.4.1, del mismo acápite II, examen de la materia auditada, sobre falta de presentación del informe de actividades de los concejales Judith Rodríguez Lazcano, Evangelina Cid Ferreira y Emilio Corvalán Rojas, ante el Concejo Municipal, respecto de las capacitaciones efectuadas en el extranjero, (C), esa autoridad comunal deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado artículo 79, letra II), de la ley N° 18.695, mediante la respectiva acta de sesión de concejo, informando de ello documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

13. En lo referido al punto 1.4.2, del citado capítulo II, examen de la materia auditada, sobre capacitaciones, diplomados y certificaciones en beneficio de funcionarios municipales, (C), esa jefatura municipal deberá en lo sucesivo, realizar un concurso para seleccionar los participantes para las capacitaciones de perfeccionamiento, con el objeto de garantizar a sus servidores el derecho a formarse, en el que deben participar de manera libre, espontánea y en igualdad de oportunidades, en cumplimiento a lo previsto en el dictamen N° 64.303, de 2013, de este origen, situación que será comprobada en posteriores auditorías.

14. Acerca de lo establecido en el punto 1.5.1, falta de oportunidad en la dictación del decreto alcaldicio que autoriza la ejecución de horas extraordinarias, (MC), la Municipalidad de Cerro Navia deberá dictar los actos administrativos que autorizan la ejecución de los trabajos extraordinarios con antelación a su efectiva realización, en concordancia con lo dispuesto en el dictamen N° 76.127, de 2012, de este origen, lo que será verificado en una próxima auditoría.

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

15. En relación a lo objetado en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.5.2, respecto de la ejecución ininterrumpida de trabajos extraordinarios, (C), la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, garantizar el derecho a, por lo menos, un día de descanso semanal al momento de autorizar el desarrollo de horas extraordinarias, conforme al criterio manifestado en el dictamen N° 15.218, de 2015, de este origen, situación que será verificada en futuras auditorías que se efectúen en esa municipalidad.

16. A su vez, acerca de las situaciones advertidas en los puntos 1.5.3, y 1.1.3, letras a), b) y c), de los apartados II, examen de la materia auditada y III, examen de cuentas, respectivamente, sobre campaña relacionada con permisos de circulación, (ambas AC), ese municipio deberá evitar realizar actividades orientadas a la captación de contribuyentes de permisos de circulación, de conformidad con lo dispuesto en el dictamen N° 4.101, de 2016, de este origen, lo que será verificado en posteriores auditorías.

17. Respeto de lo observado en el numeral 2, punto 2.1, letras a) y b), sobre celebración del "Día de la Mujer", y "Aniversario de la Población Herminda de La Victoria", respectivamente, (ambas AC), esa repartición comunal deberá abstenerse de realizar gastos dirigidos a un grupo específico y no a la comunidad local, de conformidad a lo establecido en el dictamen N° 16.827, de 2014, de este origen, lo que será validado en futuras auditorías.

18. Por su parte, en lo concerniente al punto 2.1, letra d), del mencionado apartado II, examen de la materia auditada, referido a la falta de acreditación de los servicios pagados por un almuerzo navideño, (C), esa municipalidad deberá proporcionar la documentación de respaldo que dé cuenta de la prestación de los productos contratados, para 443 dirigentes sociales, remitiendo una copia de ellos, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción de este informe.

19. De acuerdo a lo observado en los puntos 3.1, sobre estacionamiento de los vehículos municipales y arrendados; y, 3.5, falta de autorización de aparcamiento en domicilio particular, ambos del mismo apartado II, examen de la materia auditada, (ambas AC), la entidad comunal deberá emitir el decreto alcaldicio correspondiente que autorice los lugares en que se guardarán dichos móviles, informando documentadamente de ello, a este Órgano de Fiscalización, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

20. Tratándose de lo advertido en los puntos 3.2.2, falta de visación de las bitácoras; 3.3, circulación de vehículos municipales sin autorización; y, 3.4, uso de combustible de la autoridad comunal, todos del citado capítulo II, examen de la materia auditada, (todas AC), la jefatura edilicia, en lo sucesivo, deberá instruir medidas tendientes a que las bitácoras de los vehículos municipales cuenten con la respectiva visación; a que se dicte el acto administrativo que autorice la circulación de los móviles fuera de los días y horas de trabajo; y, a no sobrepasar el límite de combustible asignado al vehículo del Alcalde, materias que serán comprobadas en futuras auditorías.

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

21. Seguidamente, en torno a lo advertido en el numeral 4, letras a), b) y c), del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre el uso reiterado del nombre e imagen de la autoridad edilicia en la difusión de actividades municipales, (todas AC), esa entidad comunal deberá excluirlas de las publicaciones realizadas tanto en la página web municipal, como en las redes sociales de Twitter y Facebook, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

22. Luego, en lo atinente al punto 5.1, del mismo apartado II, examen de la materia auditada, sobre ocupación del CEDEP por dos microempresarios mueblistas, (C), esa autoridad comunal deberá suscribir los convenios, debidamente aprobados y autorizados por el Concejo Municipal –si procede–, comprometidos en su respuesta, informando de ello documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

23. Acerca de lo señalado en el punto 5.2, del mencionado capítulo II, examen de la materia auditada, gigantografía con imagen del Alcalde en el frontis del Hospital Félix Bulnes, (C), esa municipalidad deberá acreditar el retiro de la citada estructura ubicada en la esquina de las calles Mapocho y Huelén, informando de ello, a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

24. En lo referente a lo indicado en los puntos 6.1.1 y 6.1.2, del acápite II, examen de la materia auditada, acerca de tratos directos cuyos actos administrativos no fundamentan la causal invocada, (C), ese municipio deberá respaldar los motivos que justifican la celebración de las contrataciones directas, acreditando de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis invocadas, de conformidad con lo previsto en el dictamen N° 17.208, de 2013, de este origen, lo que será comprobado en próximas auditorías que efectuó esta Contraloría General.

25. A su turno, referente a lo detectado en el numeral 6, punto 6.2, del señalado capítulo II, examen de la materia auditada, sobre la omisión de publicar en el Sistema de Información de Compras Públicas los convenios suscritos con las empresas adjudicadas de las licitaciones públicas ID N° 528208-6-LE16, 528208-10-LE16, 528208-13-LE16, 528208-14-LE16, y 528208-48-LE15, (MC), la municipalidad deberá informar las respectivas contrataciones en el mencionado portal, a fin de ceñirse al anotado artículo 57, letra b), numeral 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, remitiendo a esta Contraloría General la documentación que así lo acredite, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

26. Sobre lo objetado en el punto 6.3, del aludido acápite II, examen de la materia auditada, acerca de las garantías de fiel cumplimiento de contratos emitidas con posterioridad a la entrada en vigencia de éstos, (C), esa autoridad comunal deberá exigir, mediante los documentos que procedan, que las empresas caucionen el estricto cumplimiento del convenio que celebre, con anterioridad al inicio de ejecución de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el dictamen N° 76.437, de 2015, de este origen, cuyo acatamiento será validado en futuras auditorías.

27. Respecto de lo indicado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 3, errores de imputación contable, (C), en lo referido a los honorarios por programas comunitarios, por \$ 24.241.831, la entidad comunal deberá efectuar los ajustes contables correspondientes, imputando los gastos observados en conformidad a la naturaleza de los mismos, lo que deberá acreditar documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

28. Acerca del capítulo IV, otras observaciones, respecto de la cuenta pública, ese municipio deberá adoptar las medidas tendientes a realizar únicamente el balance anual de su gestión, a más tardar en el mes de abril de cada año, en conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 67, de la mencionada ley N° 18.695, y en concordancia con el criterio manifestado en los dictámenes N°s 36.390, de 2002; 3.150, de 2003; y, 9.838, de 2012, todos de este origen, materia que será verificada en futuras auditorías que practique esta Contraloría General.

Finalmente, acerca de las observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde (S), a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Cerro Navia, a los recurrentes don Daniel Seisdedos Reyes, y don Fabián Cabrera Figueroa, a las Unidades de Sumarios y de Seguimiento, ambas de Fiscalía, y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe Subrogante
Área Auditoría 1
División de Municipalidades

AC : Altamente compleja
C : Compleja
MC : Medianamente compleja
LC : Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Funcionarios que registran su jornada laboral por libro de control de asistencia.

NOMBRE	CARGO
	Administradora Municipal
	Profesional, que ejerce funciones de Jefe de Gabinete
	Director de Secretaría Comunal de Planificación
	Director de Asesoría Jurídica
	Secretario Municipal
	Director de Control
	Director de Tránsito y Transporte Público (S)
	Director de Desarrollo Comunitario
	Director de Obras Municipales
	Director de Administración y Finanzas
	Subdirector de Recursos Humanos
	Subdirector de Finanzas
	Director de Tránsito y Transporte Público
	Encargada de la Dirección de Prevención y Seguridad
	Encargado de la Dirección de Operaciones
	Jefa de Contabilidad
	Abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica
	Abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica
	Secretario Juzgado de Policía Local
	Jefa de Patentes Comerciales
	Jefa de Deudores

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el decreto alcaldicio N° 281, de 2015, de la Municipalidad de Cerro Navia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Labores propias de la gestión interna municipal.

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA CONTRATO		CONTRATO			TOTAL PAGADO AL 30 DE JUNIO DE 2016 \$	PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LABORES DESARROLLADAS
			N°	FECHA	FECHA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO			
1	7.932 [REDACTED]	[REDACTED]	85	3/02/2016	4/02/2016	1/01/2016	30/06/2016	3.208.500	Cerro Navia participa	Asesorar a las organizaciones funcionales y territoriales, en materias jurídicas. Buscar y captar recursos para la capacitación de dirigentes sociales, vecinos, líderes religiosos de la comuna. Capacitar a dirigentes sociales respecto al lenguaje de señas. Coordinar actividades de carácter religioso.
2	15.272 [REDACTED]	[REDACTED]	78	2/02/2016	4/02/2016	1/01/2016	30/06/2016	3.325.205	Cerro Navia más cerca	Asesor de prensa (redacción de comunicados de prensa, convocatorias y coordinación periodística de actividades del programa).
3	14.364 [REDACTED]	[REDACTED]	207	4/05/2016	Sin fecha	1/04/2016	30/06/2016	883.574	Mitigación de riesgos de desastres y asistencia social	Construcción de radier para instalación de casetas de madera, reparación de cámaras de inspección de sumideros de aguas lluvias, fabricación e instalación de pilares para muros, excavaciones, preparación de estucos empaste y pintura de muros, construcción de veredas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA CONTRATO		CONTRATO			TOTAL PAGADO AL 30 DE JUNIO DE 2016 \$	PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LABORES DESARROLLADAS
			N°	FECHA	FECHA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO			
4	6.287 [REDACTED]	[REDACTED]	263	13/11/2015	14/11/2015	1/10/2015	31/12/2015	276.660	Estrategia participativa para un medio ambiente sano	En el marco de reuniones comunitarias agendadas por el señor Alcalde, registrar requerimientos de la comunidad que sean concernientes al área de medio ambiente, con el propósito de derivados a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
			121	29/02/2016	29/01/2016	1/01/2016	30/06/2016	1.106.640		
5	11.639 [REDACTED]	[REDACTED]	121	29/02/2016	29/01/2016	1/01/2016	30/06/2016	4.702.200	Estrategia participativa para un medio ambiente sano	Diseñar un diagnóstico territorial respecto de las principales problemáticas comunales respecto al medio ambiente comunal. Planificar en coordinación con DIDECO la realización de reuniones comunitarias dedicadas al tratamiento de problemáticas medioambientales presentes en la comuna. Planificar la realización de charlas y/o jornadas de capacitación por tenencia responsable de mascotas. Planificar la realización de ferias medio ambientales, destinadas a la prestación de servicios de tenencia responsable de mascotas, orientaciones para la poda, tala de árboles, retiro de voluminosos y otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA CONTRATO		CONTRATO			TOTAL PAGADO AL 30 DE JUNIO DE 2016 \$	PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LABORES DESARROLLADAS
			N°	FECHA	FECHA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO			
6	11.123 [REDACTED]	[REDACTED]	108	19/02/2016	20/02/2016	1/01/2016	30/06/2016	1.383.300	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, escombros, ramas y otros)
7	18.849 [REDACTED]	[REDACTED]	108	19/02/2016	20/02/2016	1/01/2016	30/06/2016	1.659.960	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, escombros, ramas y otros)
8	19.745 [REDACTED]	[REDACTED]	108	19/02/2016	20/02/2016	1/01/2016	30/06/2016	1.636.938	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, escombros, ramas y otros)
9	5.437 [REDACTED]	[REDACTED]	108	19/02/2016	20/02/2016	1/01/2016	30/06/2016	1.383.300	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, escombros, ramas y otros)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA CONTRATO		CONTRATO			TOTAL PAGADO AL 30 DE JUNIO DE 2016 \$	PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LABORES DESARROLLADAS
			N°	FECHA	FECHA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO			
10	19.585.3		108	19/02/2016	20/02/2016	1/01/2016	30/06/2016	1.383.300	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, escombros, ramas y otros)
11	16.346.		11	14/01/2016	15/1/2016	1/12/2015	31/12/2015	276.660	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, escombros, ramas y otros)
12	9.066.		108	19/02/2016	20/02/2016	1/01/2016	30/06/2016	276.660	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, escombros, ramas y otros)
13	18.849.		127	3/03/2016	4/03/2016	1/02/2016	30/06/2016	829.980	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, escombros, ramas y otros)
14	15.799.		129	7/03/2016	Sin fecha	1/02/2016	30/06/2016	414.990	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, escombros, ramas y otros)
15	18.278.		156	31/03/2016	31/03/2016	1/03/2016	30/06/2016	663.984	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, ramas y otros)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA CONTRATO		CONTRATO			TOTAL PAGADO AL 30 DE JUNIO DE 2016 \$	PROGRAMA COMUNITARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LABORES DESARROLLADAS
			N°	FECHA	FECHA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO			
16	20.142	[REDACTED]	244	1/06/2016	Sin fecha	1/05/2016	30/06/2016	276.660	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, ramas y otros)
17	13.240	[REDACTED]	244	1/06/2016	Sin fecha	1/05/2016	30/06/2016	276.660	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, ramas y otros)
18	8.913	[REDACTED]	244	1/06/2016	Sin fecha	1/05/2016	30/06/2016	276.660	Limpiando Cerro Navia	Desmalezamiento en bienes nacionales de uso público, carga y descarga de material de desecho (voluminosos, ramas y otros)
TOTAL								24.241.831		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de información contenida en los decretos alcaldicios, contratos e informes de actividades adjuntos en los decretos de pago proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cerro Navia, y de las validaciones efectuadas en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Funcionarios con ejecución ininterrumpidamente de trabajos extraordinarios.

N°	NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	PERIODOS EN QUE TRABAJÓ ININTERRUMPIDAMENTE DURANTE ENERO A JUNIO DE 2016
1		9.212	Del 1 al 12; 14 al 20, ambos de marzo; y, del 4 al 23 de abril.
2		8.044.8	Del 9 al 24 de marzo; y, del 1 al 22 de abril.
3		8.317	Del 1 al 30 de abril.
4		14.254	Del 1 al 28 de abril.
5		16.517	Del 14 al 24 de marzo.
6		10.585	Del 14 al 24 de marzo; y, del 1 al 13 de abril.
7		10.773	Del 1 al 24 de marzo; y, del 1 al 16 de abril.
8		8.049.0	Del 7 al 24 de marzo; y, del 1 al 15 de abril.
9		6.933	Del 11 al 30 de abril.
10		16.021	Del 7 al 24 de marzo; y, del 1 al 14 de abril.
11		10.453	Del 1 al 16 de abril.
12		11.315	Del 1 al 30 de abril.
13		7.253	Del 1 al 24 de marzo; y, del 1 al 22 de abril.
14		9.841	Del 1 al 24 de marzo; y, del 1 al 22 de abril.
15		9.902	Del 1 al 15 de abril.
16		12.407	Del 1 al 12; 14 al 24 de marzo; y, del 1 al 22 de abril.
17		9.918	Del 1 al 22 de abril.
18		9.488	Del 1 al 12, 14 al 24, ambos de marzo; y, del 1 al 22 de abril.
19		7.251	Del 14 al 24 de marzo
20		12.411	Del 1 al 24 de marzo; y, del 1 al 22 de abril.
21		6.159	Del 7 al 24 de marzo; y, del 1 al 22 de abril.
22		10.853.1	Del 14 al 24 de marzo.
23		9.766	Del 1 al 15 de abril.
24		11.012	Del 14 al 24 de marzo; y, del 1 al 22 de abril.
25		10.220	Del 11 al 30 de abril.
26		6.438	Del 11 al 30 de abril.
27		6.639	Del 1 al 27 de abril.
28		9.767	Del 7 al 24 de marzo; y, del 1 al 22 de abril.
29		8.288	Del 14 al 24 de marzo; y, del 1 al 22 de abril.
30		10.716	Del 14 al 24 de marzo.
31		7.471	Del 14 al 24 de marzo; y, del 4 al 23 de abril.
32		6.447	Del 14 al 24 de marzo; y, del 1 al 22 de abril.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los libros de asistencias de los meses de marzo y abril de 2016, proporcionados por el Departamento de Personal de la Municipalidad de Cerro Navia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Vehículos municipales que circularon fuera de los días y horas de la jornada laboral.

PLACA PATENTE/ ASIGNACIÓN	FECHA	DÍA	HORA SALIDA	HORA LLEGADA
DWXR-24/ Alcaldía	04-06-2016	Sábado	10:30	19:05
	12-06-2016	domingo	-	15:33
	12-06-2016	domingo	18:33	-
	18-06-2016	Sábado	10:00	-
	25-06-2016	Sábado	17:34	-
XF-7929/ Operaciones - Pool	02-01-2016	Sábado	0:28	1:00
	16-01-2016	Sábado	13:30	14:15
	23-01-2016	Sábado	13:55	22:10
GKLY-60/ Secpla	02-04-2016	Sábado	20:25	0:50
	03-04-2016	domingo	15:15	21:35
FWHR-29/ Emergencia - Relaciones públicas	02-04-2016	Sábado	8:30	20:00
	03-04-2016	domingo	8:00	18:40
	09-04-2016	Sábado	9:30	14:20
	16-04-2016	Sábado	9:00	9:50
	16-04-2016	Sábado	10:00	18:10
	23-04-2016	Sábado	9:00	17:30
30-04-2016	Sábado	8:30	18:50	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las bitácoras de los vehículos placas patentes DWXR-24, XF-7929, GKLY-60, y FWHR-29, proporcionadas por la Municipalidad de Cerro Navia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1


ANEXO N° 5

Noticias municipales publicadas en el portal web de esa entidad edilicia.

Alcalde en Terreno			
			
<p>Concejo Comunal de Seguridad Pública: Autoridades y vecinos juntos contra el delito en Cerro Navia Martes, 02 Agosto 2016 El organismo, que es presidido por el alcalde Luis Plaza y formado por representantes de los vecinos, concejales, miembros del Ministerio...</p> <p>Leer más...</p>	<p>OFERTA DE TRABAJO Viernes, 29 Julio 2016 Perfil: Título profesional del área de Las Ciencias Sociales (sociólogo (a), Asistente Social, mínimo dos años de experiencia, conocimiento de...</p> <p>Leer más...</p>	<p>CAMPEONATO SENDA PREVIENE Martes, 26 Julio 2016 "CERRO NAVIA LE COLOCA TARJETA ROJA A LAS DROGAS" Durante los días martes 12, jueves 14 y viernes 15 de julio se desarrolló la actividad deportiva...</p> <p>Leer más...</p>	<p>OFERTA DE TRABAJO Lunes, 11 Julio 2016 OFERTA DE TRABAJO PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA - COMUNA DE CERRO NAVIA PROYECTO: "SEGURIDAD PÚBLICA EN TERRENO" PARA COMPLETAR EQUIPO DE...</p> <p>Leer más...</p>

via X

www.cerronavia.cl




CERRO NAVIA TENDRÁ PISCINA TEMPERADA
El plenario del Consejo Regional aprobó el financiamiento del proyecto "Construcción Piscina Tempe..."




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1


www.cerronavia.cl




FERIA COSTUMBRISTA EN CERRO NAVIA
En Mapocho con Huelén se llevó a cabo la primera feria costumbrista de Cerro Navia, instancia en L...



FERIA COSTUMBRISTA EN CERRO NAVIA ...
Lunes, 23 de Mayo de 2016
15:45



PARQUE INDUSTRIAL EN CERRO NAVIA ...
Viernes, 20 de Mayo de 2016
15:22




CERRO NAVIA TENDRÁ PISCINA TEMPERADA ...
Jueves, 17 de Mayo de 2016
18:19

www.cerronavia.cl/index.php?option=com_content&view=category&id=1&layout=blog&Itemid=69&limitstart=10

Centro Social, Cultural y Deportivo Nueva Generación firma convenio con la Municipalidad de Cerro Navia

Noticias - Noticias
Escrito por Alejandro Rojas Troncoso / Fotos: Víctor Alegría Díaz
Viernes, 15 de Abril de 2016 17:26



Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

x

www.cerronavia.cl/index.php?option=com_content&view=category&id=1&layout=blog&Itemid=69&limitstart=5

Junta de vecinos Hermida de la Victoria firma convenio de comodato con la Municipalidad de Cerro Navia

Noticias - Noticias

Escrito por Alefandro Rojas Troncoso / Fotos: Victor Alegria Diaz
Lunes, 25 de Abril de 2016 18:26

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

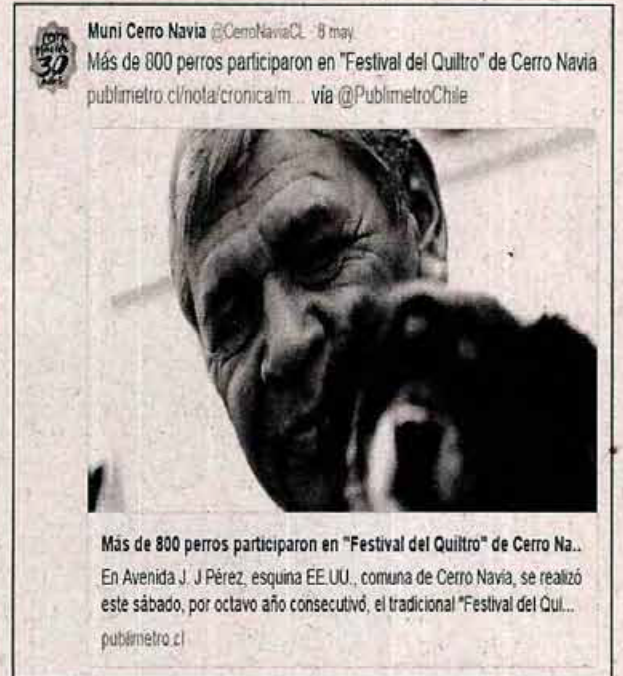
ANEXO N° 6

a) Publicaciones en twitter, con el link personal del Alcalde de esa entidad edilicia.



CA

b) Publicaciones en twitter con fotografías del Alcalde de esa entidad comunal.



Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 7

Publicaciones en el Facebook municipal.

- a) Publicación: "El Alcalde #LuisPlaza le envía un mensaje a todas las mamás de #CerroNavia, en la conmemoración oficial del "Día de la Madre". Revisa el video en el siguiente link <https://youtu.be/f7rFII7hzGQ>. Además, nuestras funcionarias municipales también celebraron su día y recibieron un afectuoso saludo del Alcalde".

Fotografías asociadas:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- b) Publicación: "¡Buenas tardes, vecinos! Esta mañana Alcalde Luis Plaza atendiendo en su oficina a quienes solicitaron reunión".

Fotografías asociadas:



CA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- c) Publicación: "Ahora el Alcalde Luis Plaza saluda a las mujeres en su día en Feria la Capilla". Fotografías asociadas:



Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- d) – Publicación: "¡Buenos días, vecinos! En esta oportunidad queremos saludar a todas las mujeres en su día Madres, abuelas, hermanas, primas, hijas, etc.! Pero antes de todo, mujer! Gracias por su entrega día a día. En las fotos, nuestro Alcalde, Luis Plaza en la celebración del Día Internacional de la Mujer junto a las funcionarias municipales. Feliz Día, mujeres!".



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 8

Gastos por seminarios y pasantías internacionales insuficientemente acreditados.

DECRETO DE PAGO		COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO OBSERVADO \$	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	LUGAR	PARTICIPANTES	DOCUMENTO OFRECIDO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, NO PROPORCIONADOS
N°	FECHA	N°	FECHA						
987	23/03/2016	696	24/03/2016	13.980.000	Instituto Nacional de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas, INCADEP	Gira pasantía internacional: "Herramientas de gestión estratégica para el desarrollo local en educación, salud, adulto mayor y discapacidad"	La Habana-Varadero, Cuba	Luis Molina Gaete	Certificación de Incadep y de la Universidad José Verona.
								Magaly Acevedo Escarate	Certificación de Incadep y de la Universidad José Verona.
								Evangelina Cid Ferreira	Certificación de Incadep y de la Universidad José Verona.
								Gu [REDACTED]	Certificación de la Universidad José Verona.
1.344	15/04/2016	1.184	29/04/2016	3.475.000	Instituto Nacional de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas	Pasantía: Proyecto de Ley que mejora la gestión municipal y entrega beneficios a los funcionarios municipales	Tacna, Perú	Evangelina Cid Ferreira	Certificados de la actividad.
								Judith Rodríguez Lazcano	Certificados de la actividad.
								Luis Molina Gaete	Certificados de la actividad.
								Luis Solano Valdés	Certificados de la actividad.
								Jorge Durán Espinoza	Certificados de la actividad.
1.872	18/05/2016	1.485	24/05/2016	1.290.000	Asesoría Profesional y Técnica ESCOGESTIÓN Ltda.	Seminario: "Habilidades de comunicación, calidad y gestión del cambio local"	Tacna, Perú	Jorge Durán Espinoza	Certificado de la empresa.
1.952	24/05/2016	1.559	31/5/2016	1.390.000	Instituto Nacional de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas	Seminario: "Financiamiento de los procesos electorales, análisis de la ley N° 19.884, sobre transparencia límite y control de gasto electoral"	Tacna, Perú	Evangelina Cid Ferreira	Certificación.
								Judith Rodríguez Lazcano	Certificación.
TOTAL				20.135.000					

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de información contenida en los decretos de pago proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Cerro Navia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 9

Pago impropio de horas extraordinarias durante el mes de marzo de 2016.

N°	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	FUNCIÓN SEGÚN DECRETO ALCALDICIO N° 154, DE 2016.	PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS				
				CANTIDAD DE HORAS AL 25%	CANTIDAD DE HORAS AL 50%	HORAS AL 25% \$	HORAS AL 50% \$	TOTAL PAGADO \$
1	9.212.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	79	92.242	218.613	310.855
2	8.044.		Ejecutivo de cartera	40	53	120.685	191.889	312.574
3	8.317.		Ejecutivo de cartera	40	28	170.058	142.848	312.906
4	16.517.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	85	86.925	221.658	308.583
5	13.238.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	98	76.413	224.653	301.066
6	10.585.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	79	92.242	218.613	310.855
7	10.773.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	79	92.242	218.613	310.855
8	8.049.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	53	120.685	191.889	312.574
9	16.021.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	85	86.925	221.658	308.583
10	10.453.		Fiscalizador documentación	40	53	120.685	191.889	312.574
11	11.315.		Ejecutivo de cartera	40	53	120.685	191.889	312.574
12	7.253.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	79	92.242	218.613	310.855
13	9.841.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	79	92.242	218.613	310.855
14	9.902.		Ejecutivo de cartera	40	53	120.685	191.889	312.574



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	FUNCIÓN SEGÚN DECRETO ALCALDICIO N° 154, DE 2016.	PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS				
				CANTIDAD DE HORAS AL 25%	CANTIDAD DE HORAS AL 50%	HORAS AL 25% \$	HORAS AL 50% \$	TOTAL PAGADO \$
15	12.407.		Ejecutivo de cartera	40	66	104.098	206.115	310.213
16	9.918.		Ejecutivo de cartera.	40	66	104.098	206.115	310.213
17	9.488.		Ejecutivo de cartera	40	66	104.098	206.115	310.213
18	7.251.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	85	86.925	221.658	308.583
19	12.411.		Ejecutivo de cartera	40	66	104.098	206.115	310.213
20	6.159.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	79	92.242	218.613	310.855
21	10.853.		Coordinador de área	40	28	170.058	142.848	312.906
22	9.766.		Ejecutivo de cartera	40	28	170.058	142.848	312.906
23	9.767.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	85	86.925	221.658	308.583
24	8.288.		Línea 800	40	85	86.925	221.658	308.583
25	10.716.		Sistema computacional	40	18	203.497	109.888	313.385
26	7.471.		Fiscalizador documentación	40	40	142.154	170.585	312.739
27	6.447.		Asistente operativo (girador y atención de público)	40	79	92.242	218.613	310.855
TOTAL						3.032.374	5.356.156	8.388.530

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el decreto de pago N° 1.176, de 2016, decreto alcaldicio N° 398, de igual año, ambos proporcionados por la Municipalidad de Cerro Navia, y validaciones practicadas a las coordinadoras del programa.




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 10

- a) Publicación de la cuenta pública realizada el 8 de julio, en el portal web municipal.

CUENTA PÚBLICA

Noticias | Noticias
Escrito por Alejandro Rojas Trancoso / Fotos: Víctor Alegría Díaz
Lunes, 11 de Julio de 2015 17:03



Con éxito se realizó este sábado 8 de julio la cuenta pública de la Municipalidad de Cerro Navia en el Gimnasio Municipal de la comuna.
En la actividad, a la cual asistieron a pesar del frío alrededor de dos mil vecinos, la autoridad comunal, Luis Plaza, expuso sobre los logros concretos realizados durante su gestión y entregó el estado de avance de la comuna.
Foto: Víctor Alegría Díaz / Texto: Andrés Tirapegui Cabezón

- b) Difusión de la cuenta pública en twitter.

 **Muni Cerro Navia @CerroNaviaCL** 9 jul
El Alcalde Luis Plaza hace un balance de la gestión municipal
#CerroNavia #CuentaPública2015




← → ♥ ...

24

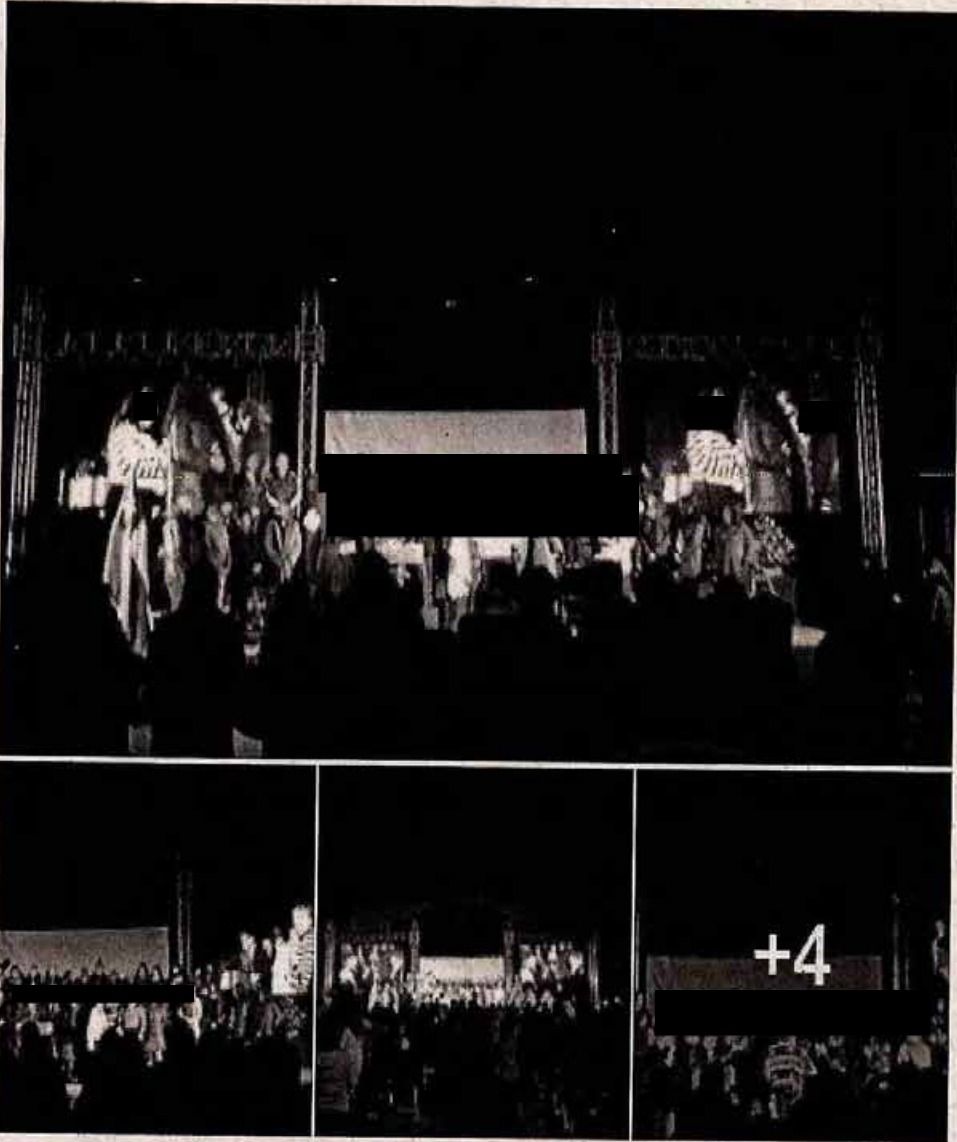


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

c) Difusión de la cuenta pública en facebook.

 **Municipalidad de Cerro Navia** agregó 7 fotos nuevas.
8 de julio · Santiago de Chile ·

Con la presencia de concejales, autoridades y vecinos, el alcalde Luis Plaza dio a conocer la #CuentaPública correspondiente al año 2015, donde se destacaron diversos proyectos en materia de salud, educación, deporte y cultura #CerroNavia



Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 11

Estado de Observaciones de Informe Final N° 663, de 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2.	Reglamento interno de licitaciones, contrataciones y adquisiciones, que no tiene incorporadas políticas de inventarios ni el organigrama de la entidad comunal, así como tampoco los procedimientos para la custodia, mantención y vigilancia de garantía; y las modificaciones introducidas por las aludidas leyes N°s 20.238 y 20.355.	La entidad comunal deberá actualizar dicho instrumento incorporando las materias anotadas, someterlo a la aprobación del Concejo Municipal, y publicarlo en la página web municipal y en el portal www.mercadopublico.cl , conforme con lo dispuesto en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, remitiendo una copia del citado documento a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.	Medianamente compleja.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4.	Desactualización de las conciliaciones bancarias de siete cuentas corrientes.	La Municipalidad de Cerro Navia deberá ceñirse a lo establecido en la citada letra e), del numeral 3, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, elaborando mensualmente las conciliaciones bancarias, e informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.2.2.	Tareas contratadas a honorarios, desarrolladas dentro de la jornada laboral por parte de la señora [REDACTED]	Esa repartición comunal deberá acreditar documentadamente el descuento equivalente a un día de trabajo en la remuneración del mes de octubre de 2016 de la citada funcionaria, remitiendo una copia de la respectiva liquidación de sueldo a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Altamente compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.3.2.	Situación contractual de [REDACTED]	La entidad edilicia deberá acreditar mediante el respectivo acto administrativo el término de la relación contractual con el aludido servidor bajo el programa "Cerro Navia más Cerca", remitiendo copia de ello, a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.4.1.	Falta de presentación del informe de actividades de los concejales Judith Rodríguez Lazcano, Evangelina Cid Ferreira y Emilio Corvalán Rojas, ante el Concejo Municipal respecto de las capacitaciones efectuadas en el extranjero.	La autoridad edilicia deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado artículo 79, letra II), de la ley N° 18.695, mediante la respectiva acta de sesión de concejo, informando de ello documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Compleja.			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, punto 2.1, letra d).	Falta de acreditación de los servicios pagados por un almuerzo navideño.	El municipio deberá proporcionar la documentación de respaldo que dé cuenta de la prestación de los productos contratados, para 443 dirigentes sociales, remitiendo una copia de ellos, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, puntos 3.1 y 3.5.	Del lugar de estacionamiento de los vehículos municipales y arrendados.	La entidad comunal deberá emitir el decreto alcaldicio correspondiente que autorice los lugares en que se guardarán dichos móviles, informando documentadamente de ello, a este Órgano de Fiscalización, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Altamente compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, letras a), b) y c).	Sobre uso reiterado del nombre e imagen de la autoridad edilicia en la difusión de actividades municipales.	La entidad comunal deberá excluir de las publicaciones realizadas en la página web municipal, como en las redes sociales de Twitter y Facebook, aquellas que consideró el nombre e imagen del Alcalde, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5, punto 5.1.	Sobre ocupación del CEDEP por dos microempresarios mueblistas.	Esa autoridad edilicia deberá suscribir los convenios comprometidos en su respuesta, debidamente aprobados y autorizados por el Concejo Municipal –si procede–, informando de ello documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5, punto 5.2.	Gigantografía con imagen del Alcalde en el frontis del Hospital Félix Bulnes.	Esa municipalidad deberá acreditar el retiro de la citada estructura ubicada en la esquina de las calles Mapocho y Huelén, informando de ello, a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Compleja.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6, punto 6.2.	Omisión de publicar en el citado sistema de información, los convenios suscritos con las empresas adjudicadas de las licitaciones públicas ID N° 528208-6-LE16, 528208-10-LE16, 528208-13-LE16, 528208-14-LE16, y 528208-48-LE15.	La autoridad comunal deberá publicar las contrataciones ID N° 528208-6-LE16, 528208-10-LE16, 528208-13-LE16, 528208-14-LE16, y 528208-48-LE15, en el aludido porta de compras públicas, a fin de ceñirse a lo anotado artículo 57, letra b), numeral 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, remitiendo a esta Contraloría General la documentación que así lo acredite, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Medianamente compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo examen cuentas, numeral punto 1.1.3.	III, de Sobre gastos insuficientemente acreditados.	El municipio deberá remitir los certificados emitidos por la Universidad José Verona, a nombre de los concejales Molina Gaete, Acevedo Escarate, y Cid Ferreira; y del funcionario [REDACTED] por la participación de éstos en "Gira pasantía internacional: Herramientas de gestión estratégica para el desarrollo local en educación, salud, adulto mayor y discapacidad", realizada en Cuba, a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la citada ley.	Altamente Compleja.			
Capítulo examen cuentas, numeral 3.	III, de Errores de imputación contable.	La municipalidad deberá efectuar los ajustes contables correspondientes, imputando los gastos por concepto de honorarios por programas comunitarios, por \$ 24.241.831, en la cuenta 215-21-03-001, lo que deberá acreditar documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida ley.	Compleja.			



www.contraloria.cl